



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE ABRIL DE 1997	6700
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 11156

## ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA INSTALAR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 1997.

### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
2. Que el artículo 107 fracción VI del citado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, concede al Consejo Estatal Electoral la atribución de designar a los Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y de los Consejos Electorales Municipales.
3. Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Estatal Electoral en fecha 31 de marzo de 1997, el Consejero Presidente entregó a los miembros del Consejo una propuesta elaborada en los términos de ley para designar a los Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con el objeto de ser analizada, citándose a sesión extraordinaria, para la designación de los mismos, a celebrarse el día 2 de abril de 1997.
4. Que la sesión extraordinaria convocada para el día 2 de abril de 1997 fue suspendida por el Consejero Presidente con el objeto de analizar las observaciones presentadas por escrito por el representante del Partido de la Revolución Democrática, y las sugerencias presentadas por el representante del Partido Acción Nacional en esa misma fecha; sesión que fue celebrada dentro de las veinticuatro horas siguientes en los términos del artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
5. Que en base al análisis efectuado a las observaciones y sugerencias presentadas por los representantes de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, la propuesta original fue modificada.
6. Que el día tres de abril de 1997, a las diecinueve horas se celebró sesión extraordinaria con el fin de designar a los consejeros electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral 1997 y a solicitud de los representantes de los partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Cardenista y Verde Ecologista de México, el Consejo Estatal Electoral decretó prórroga en la designación de los Consejeros Distritales y Municipales y se acordó entregar a los representantes de los partidos miembros del Consejo, copia de los documentos que acrediten que las personas propuestas como Consejeros Electorales Distritales y Municipales reúnen los requisitos legales para acceder a dichos cargos.

Que en esa misma sesión el Consejo Estatal Electoral decretó un término de tres días contados a partir del sábado 5 de abril del presente año, para la presentación de observaciones fundadas y motivadas en contra de las propuestas presentadas para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, término a vencer el martes 8 de abril de 1997 a las veinticuatro horas.

Que el Presidente del Consejo Estatal Electoral convocó a la misma sesión a que se refiere el punto anterior, para el sábado 12 de abril de 1997 a las veinte horas para la designación de los Consejeros Electorales para los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

9. Que los artículos 121 y 131 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco establecen la obligatoriedad de que los Consejos Electorales Distritales inicien sus sesiones dentro de la primera semana del mes de abril del año de la elección y los Consejos Electorales Municipales dentro de la segunda semana del mes de abril del año de la elección.
10. Que dado lo anterior se hace imposible iniciar las sesiones de los Consejos Electorales Distritales y de los Consejos Electorales Municipales, en su caso, dentro de los términos establecidos en los artículos 121 y 131 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

Que con base en lo anterior el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, emite el siguiente:

### ACUERDO

UNICO.- A solicitud de los partidos políticos representados en el Consejo Estatal Electoral los Consejos Electorales Distritales y los Consejos Electorales Municipales, iniciarán sus sesiones fuera del plazo correspondiente a la primera y segunda semana del mes de abril de 1997, respectivamente.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Estatal Electoral a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete y se publica en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento a lo ordenado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

CONSEJERO PRESIDENTE



SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. LEONARDO DE JESUS SALCA POSOT

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ

No. 11157

## ACUERDO

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
POR EL QUE SE DETERMINAN LOS COSTOS MINIMOS  
DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA GOBERNADOR DEL  
ESTADO Y PARA PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, PARA EL  
PROCESO ELECTORAL 1997**

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala en su artículo 9 que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, estableciéndose las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, dicho financiamiento se fijará anualmente aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral de Tabasco

2.- Que la ley reglamentaria, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, establece para la asignación del financiamiento público a los partidos políticos, la determinación de los "Costos mínimos de una campaña para Diputado, de una para Gobernador del Estado y para Presidente Municipal y Regidores..." con fundamento en los estudios que presente el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco.

3.- Que para dar cumplimiento a lo anterior se determinaron los costos mínimos por campaña, tomando como base información obtenida con diversos proveedores, con precios vigentes al mes de marzo de 1997.

4.- Que el Consejero Presidente de conformidad con las facultades que le concede el artículo 69, fracción I, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, presentó los estudios siguientes:

*I. Determinación del costo mínimo de una campaña electoral para Diputado.*

a) Los requerimientos para la realización de actividades administrativas, incluyen la utilización de recursos humanos, habiéndose determinado como elemento mínimo de apoyo durante tres meses al siguiente personal:

Mecanógrafa  
Chofer  
Intendente

b) Los requerimientos de recursos materiales tales como renta de local para oficina, teléfono, energía eléctrica, papelería, combustible se detallan en cada rubro:

b.1 Renta de un local. Se consideró que un local de 40 metros cuadrados cumplía con los requerimientos mínimos. Para determinar el costo de arrendamiento se visitó físicamente un local ubicado en zona comercial y se acopió la información.

b.2 Considerando la necesidad de comunicación telefónica, fue cotizado el consumo mensual y se obtuvo dicha información de la empresa "Servicios y Suministro de Teléfono y Papelería".

b.3 Energía eléctrica. Se tomó en cuenta para este tipo de gasto la carga de 1 075 W acorde a las necesidades de un local de 40 m<sup>2</sup> con seis lámparas y tres contactos. Esta información se obtuvo de la Comisión Federal de Electricidad.

b.4 Papelería y artículos de escritorio. Este rubro se considera un apoyo administrativo muy importante para la comunicación con los votantes y con las oficinas centrales del partido de que se trate, habiéndose determinado su costo con base en las cotizaciones presentadas por proveedores.

b.5 Combustible. Para determinar este costo, se consideró el transporte en un automóvil Volkswagen tipo sedan, con un rendimiento de 13 km por litro calculándose 100 km diarios.

c) También existen requerimientos para la realización de las acciones directas de campaña, las cuales comprenden la utilización de propaganda impresa y propaganda utilitaria, de las cuales se hacen los comentarios correspondientes.

c.1 Propaganda a través de mantas. En este tipo de propaganda se contempla la utilización de logotipo y las leyendas que se requieren, programándose la elaboración de 2 mantas con una superficie aproximada de 15m<sup>2</sup>.

c.2 Propaganda en bardas. Este tipo de propaganda se utiliza para lograr una penetración y recordatorio constante en la población de cada distrito electoral.

c.3 Otro tipo de propaganda a utilizarse sobre todo en las reuniones o mítines es la de emplear volantes con los nombres de los candidatos y el logotipo del partido.

c.4 Equipo de sonido. La utilización de este medio de difusión se considera indispensable para el desarrollo de la campaña, ya que se usa como labor de divulgación propagandística, ya que a través del sonido hacen saber los candidatos su ideología y programa.

c.5 Propaganda utilitaria. Con el objeto de que la población recuerde la existencia de un determinado candidato y su partido, se utiliza material propagandístico para repartir entre la población, como son: bolígrafos, gomas de borrar y reglas.

**DETERMINACION PARA EL COSTO DE UTILIZACION DE  
RECURSOS HUMANOS**

Nombre del puesto o labor desempeñada	Salario	Sueldo o Compensación Mensual	Costo en el periodo de campaña 3 meses
Una mecanógrafa	\$29 16	\$874 80	\$2,624 40
Un chofer	\$30 50	\$915 00	\$2,745 00
Un auxiliar de intendencia o servicio	\$22 50	\$675 00	\$2,025 00
<b>Costo total</b>			<b>\$7,394 40</b>

Fuente de datos: Salarios mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1996.

**DETERMINACION DEL COSTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL  
DE UN LOCAL APROXIMADAMENTE DE 40m<sup>2</sup>**

Ubicación del local	No. m <sup>2</sup>	Renta + I.V.A.	Costo por m <sup>2</sup>
Calle Sánchez Magallanes	42	\$1,200.00	\$28 57
<b>Costo Mensual</b>			<b>Por 3 meses</b>
		\$1,200 00	\$3,600 00

**DETERMINACION DEL COSTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL VEHICULO DEL  
CANDIDATO CONSIDERANDO UN RECORRIDO DE 100 KM. DIARIOS**

Rendimiento de un vehículo Volkswagen tipo sedan,  
13 km por litro tratándose  
de 90 días a 100 km. Entre  
el rendimiento resulta  
un costo de 693 Lts. X \$2 97 = \$2,058 21

**DETERMINACION DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TELEFONICO  
CON UN PROMEDIO DE 200 LLAMADAS DEL SERVICIO MEDIDO**

Costo mensual incluyendo renta, impuestos  
y servicio medido, de acuerdo al Servicio  
telefónico proporcionado a una casa - habitación

Mensual	\$110 80
Costo campaña	\$110 80 X 3 meses
<b>Total</b>	<b>\$332 40</b>

**DETERMINACION DEL COSTO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO**

Proveedor: Comercial Toache, S.A. de C.V.  
Papelería y equipos de oficina  
Paseo de la Sierra No. 215-A  
Tel.: 15-05-91  
Villahermosa, Tabasco



Descripción del artículo	Cantidad Unidad	Costo unidad	Importe total
Block taquigrafía	5	\$2.50	\$12.50
Bolígrafo tinta azul	10	\$0.70	\$7.00
Bolígrafo tinta negro	10	\$0.70	\$7.00
Caja de broches Baco	1	\$8.90	\$8.90
Caja de clips estándar	2	\$1.70	\$3.40
Folders 1/carta	500	\$0.28	\$140.00
Folders 1/oficio	500	\$0.31	\$155.00
Lápices Mirado del 2 1/2	50	\$0.90	\$45.00
Tubos de pegamento	20	\$2.50	\$50.00
Tarjetas Bristol 3 X 5 c/100	5 pqtas	\$4.70	\$23.50
Tarjetas Bristol 5 X 8 c/100	5 pqtas	\$6.80	\$34.00
Engrapadoras	1	\$31.00	\$31.00
Perforadoras	1	\$48.00	\$48.00
Diurex 18 X 65	5	\$7.80	\$39.00
Papel Bond c/500 h.	2 pqtas	\$21.00	\$42.00
Desengrapadora	1	\$3.90	\$3.90
<b>Total</b>			<b>\$650.20</b>

**DETERMINACION DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA UN LOCAL DE 40 m² (6 LAMPARAS Y 3 CONTACTOS)**

Costo mensual incluyendo impuestos del consumo de energía eléctrica, aproximadamente 285 KWH \$97.00 X 3 meses de campaña \$291.00

**DETERMINACION DEL COSTO DE PROPAGANDA A TRAVES DE MANTAS**

Proveedor	Costo Unitario con I.V.A	Total
Repro Graphics Paseo Tabasco No. 430 Villahermosa, Tabasco. Tel. y Fax 14-59-49 2 mantas 5 X 1.5 m., 2 colores aproximadamente 15 m²	\$375.00	\$750.00

**DETERMINACION DEL COSTO DE PROPAGANDA A TRAVES DE LA UTILIZACION DE PINTURA**

Proveedor	Costo Unitario
Hilda del Carmen Carrera León Construcciones y Remodelación de Jardines, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas y Obras Civiles R.F.C. CALH-640916-8N8 Carre. Villahermosa - Teapa Km. 10.5 Tel. 55-53-40 Villahermosa, Tabasco Rotulación de Barda de 2.5 X 6m	\$750.00

**DETERMINACION DEL COSTO DE PROPAGANDA UTILIZANDO VOLANTES**

Proveedor	Costo por millar
Repro Graphics Paseo Tabasco No. 430 Tel. Y Fax: 14-59-49 Impresos a una tinta 48 X 36 cm.	0.00

**DETERMINACION DEL COSTO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE SONIDO CONTANDO DE UN AMPLIFICADOR, DOS BOCINAS Y UN MICROFONO**

Proveedor	Renta + I.V.A:
-----------	----------------

Todo en Comunicaciones. S.A. de C.V.  
Río Ometepepec  
Cof. Espejo 2  
C.P. 86409  
Villahermosa, Tabasco.  
Tel. y Fax: (93) 16-21-37

\$920.00

**DETERMINACION DEL COSTO DE PROPAGANDA UTILITARIA**

Proveedor:  
Roman Publicidad  
Av. G. Méndez No. 807-2  
Tel.: 12-66-97  
Villahermosa, Tabasco



Descripción del artículo	Cantidad	Precio	Neto	I.V.A.	Costo Total
Bolígrafos	250	\$3.00	\$750.00	\$112.50	\$862.50
Gomas	300	\$2.00	\$600.00	\$90.00	\$690.00
Reglas	250	\$3.00	\$750.00	\$112.50	\$862.50
<b>Total</b>					<b>\$2,415.00</b>

**CUADRO RESUMEN 1**

DETERMINACION DEL COSTO MINIMO PARA UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO	
Descripción del gasto	Costo por la campaña
Sueldos o compensaciones del personal	\$7,394.40
Costo de arrendamiento de un local para oficina	\$3,600.00
Consumo de combustible	\$2,058.21
Costo del servicio telefónico	\$332.40
Papelería y artículos de escritorio	\$650.20
Importe del consumo de energía eléctrica	\$291.00
Costo de propaganda a través de mantas	\$750.00
Importe de propaganda con pintura en bardas	\$750.00
Gasto de propaganda utilizando volantes	\$495.00
Alquiler de equipo de sonido	\$920.00
Costo de propaganda utilitaria	\$2,415.00
<b>Costo total</b>	<b>\$19,656.21</b>

*II Determinación del costo mínimo de una campaña electoral para Gobernador del Estado.*

a) Dado que el objetivo es determinar el costo mínimo se plantea compartir los requerimientos para la realización de actividades administrativas, en la medida de lo posible.

El intendente podrá ser el mismo, por lo que se hace necesario contratar únicamente una mecanógrafa y un chofer, cuyos sueldos se determinan con base en los salarios mínimos profesionales publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1996.

b) Los requerimientos de recursos materiales tales como renta de local para oficina, consumo de energía eléctrica, así como la propaganda en mantas, bardas, volantes y equipo de sonido serán los mismos utilizados en la campaña de diputados, por lo que tales gastos ya se encuentran considerados y sólo se contemplan los detallados a continuación en cada rubro.

b.1 Combustible Para determinar este costo, se consideró el transporte en un automóvil Volkswagen tipo sedan con un rendimiento de 13 km por litro calculándose 100 km. diarios

b.2 En cuanto a la comunicación telefónica, se utilizaría la misma línea por lo que en este rubro se determina el costo del consumo mensual de llamadas telefónicas por el servicio medido.

b.3 Papelería y artículos de escritorio. Dado que este rubro es similar a la comunicación con volantes y las oficinas centrales del partido que se trata de un rubro que es el mismo personal contemplado en la campaña de diputados, se consideró la papelería y artículos de escritorio de manera proporcional al personal adquirido para el año de campaña de Gobernador del Estado.

b.4 Propaganda utilitaria. En virtud de que este tipo de publicidad se realiza con el objeto de que la población recuerde la existencia de un determinado candidato y su partido para promover el voto en su favor se han cotizado los precios de artículos tales como bolígrafos, gomas de borrar y reglas.

**DETERMINACION PARA EL COSTO  
DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS**

Nombre del puesto o labor desempeñada	Salario	Sueldo o Compensación Mensual	Costo en el período de campana 3 meses
Una mecanógrafa	\$29.16	\$874.80	\$2,624.40
Un chofer	\$30.50	\$915.00	\$2,745.00
<b>Costo total</b>			<b>\$5,369.40</b>

Fuente de datos: Salarios mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1996.

**DETERMINACION DEL COSTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE  
DEL VEHICULO DEL CANDIDATO CONSIDERANDO UN  
RECORRIDO DE 100 KM. DIARIOS**

Rendimiento del vehículo 13 km. por litro, tratándose de 90 días a 100 km. Entre el rendimiento resulta un costo de:  $693 \text{ Lts.} \times \$2.97 = \$2,058.21$

**DETERMINACION DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TELEFONICO  
CON UN PROMEDIO DE 200 LLAMADAS DEL SERVICIO MEDIDO**

Costo mensual incluyendo renta, impuestos y servicio medido, de acuerdo al servicio telefónico proporcionado a una casa - habitación

Mensual	\$110.80	
Costo campaña	\$110.80 X 3 meses	
<b>Total</b>		<b>\$332.40</b>

**DETERMINACION DEL COSTO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA UNA  
CAMPAÑA ELECTORAL DE GOBERNADOR DEL ESTADO**

Proveedor: Comercial Toache, S.A. de C.V. Papelería y equipos de oficina  
Paseo de la Sierra No. 215-A, Tel.: 15-05-91, Villahermosa, Tabasco.

Descripción del artículo	Cantidad Unidad	Costo unidad	Importe total
bolígrafo tinta azul	5	\$0.70	\$3.50
Bolígrafo tinta negro	5	\$0.70	\$3.50
Caja de broches Baco	1	\$8.90	\$8.90
Caja de clips estándar	2	\$1.70	\$3.40
Folders 1/4 carta	250	\$0.28	\$70.00
Folders 1/2 oficina	250	\$0.31	\$77.50
Lápices Mirado del 2 1/2	25	\$0.90	\$22.50
Tubos de pegamento	10	\$2.50	\$25.00
Tarjetas Bristol 3 X 5 c/100	2 pqtcs.	\$4.70	\$9.40
Tarjetas Bristol 5 X 8 c/100	2 pqtcs.	\$6.80	\$13.60
Engrapadora	1	\$31.00	\$31.00
Perforadora	1	\$48.00	\$48.00
Papel Bond c/500 h.	1 pqt.	\$21.00	\$21.00
Desengrapadora	1	\$3.90	\$3.90
<b>Total</b>			<b>\$346.20</b>

**DETERMINACION DEL COSTO DE PROPAGANDA UTILITARIA**

Roman Publicidad  
Av. G. Méndez No. 907-2 Tel.: 12-66-97  
Villahermosa, Tabasco.

Descripción del artículo	Cantidad	Precio	Neto	I.V.A.	Costo Total
Bolígrafos	250	\$3.00	\$750.00	\$112.50	\$862.50
Gomas	300	\$2.00	\$600.00	\$90.00	\$690.00
Reglas	250	\$3.00	\$750.00	\$112.50	\$862.50
<b>Total</b>					<b>\$2,415.00</b>

**CUADRO RESUMEN 2**

DETERMINACION DEL COSTO MINIMO PARA UNA CAMPAÑA DE GOBERNADOR DEL ESTADO	
Descripción del gasto	Costo por la campaña
Sueldos o compensaciones del personal	\$5,369.00
Consumo de combustible	\$2,058.21
Costo del servicio telefónico	\$332.40
Papelería y artículos de escritorio	\$346.20
Costo de propaganda utilitaria	\$2,415.00
<b>Costo total</b>	<b>\$10,520.81</b>

**III. Determinación del costo mínimo de una campaña electoral para Presidente Municipal y Regidores.**

a) Dado que el objetivo es determinar el costo mínimo se plantea compartir los requerimientos para la realización de actividades administrativas, en la medida de lo posible.

El intendente podrá ser el mismo, por lo que se hace necesario contratar únicamente una mecanógrafa y un chofer, cuyos salarios se determinan con base en los salarios mínimos profesionales publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1996.

b) Los requerimientos de recursos materiales tales como renta de local para oficina, consumo de energía eléctrica, así como la propaganda en mantas, bardas, volantes y equipo de sonido serán los mismos utilizados en la campaña de diputados, por lo que tales gastos ya se encuentran considerados y sólo se contemplan los detallados a continuación en cada rubro.

b.1 Combustible. Para determinar este costo, se consideró el transporte en un automóvil Volkswagen tipo sedan, con un rendimiento de 13 km. por litro calculándose 94.25 km. diarios.

b.2 En cuanto a la comunicación telefónica, se utilizaría la misma línea por lo que en este rubro se determina el costo del consumo mensual de llamadas telefónicas en el servicio medido.

b.3 Papelería y artículos de escritorio. Dado que este rubro es importante para la comunicación con votantes y las oficinas centrales del partido que se trate y considerando que es el mismo personal contemplado en la campaña de diputado, se consideró la papelería y artículos de escritorio de manera proporcional al personal adquirido para el apoyo de la campaña de Gobernador del Estado.

b.4 Propaganda utilitaria. En virtud de que este tipo de publicidad se realiza con el objeto de que la población recuerde la existencia de un determinado candidato y su partido para promover el voto en su favor se han cotizado los precios de artículos tales como: bolígrafos, gomas de borrar y reglas.

**DETERMINACION PARA EL COSTO  
DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS**

Nombre del puesto o labor desempeñada	Salario	Sueldo o Compensación Mensual	Costo en el período de campana 3 meses
Una mecanógrafa	\$29.16	\$874.80	\$2,624.40
Un chofer	\$30.50	\$915.00	\$2,745.00
<b>Costo total</b>			<b>\$5,369.40</b>

Fuente de datos: Salarios mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1996.

**DETERMINACION DEL COSTO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE  
DEL VEHICULO DEL CANDIDATO CONSIDERANDO UN  
RECORRIDO DE 94.25 KM. DIARIOS**

Rendimiento del vehículo 13 km. por litro, tratándose de 90 días a 94.25 km. Entre el rendimiento resulta un costo de:  $652.52 \text{ Lts.} \times \$2.97 = \$1,937.98$

**DETERMINACION DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TELEFONICO CON UN PROMEDIO DE 200 LLAMADAS DEL SERVICIO MEDIDO**

Costo mensual incluyendo renta, impuestos y servicio medido, de acuerdo al servicio telefónico proporcionado a una casa-habitación.

Mensual	\$110.80	
Costo campaña	\$110.80 X 3 meses	
<b>Total</b>		<b>\$332.40</b>

**DETERMINACION DEL COSTO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA UNA CAMPAÑA ELECTORAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES**

Proveedor: Comercial Toache, S.A. de C.V. Papelería y equipos de oficina  
Paseo de la Sierra No. 215-A Tel.: 15-05-91 Villahermosa, Tabasco.

Descripción del artículo	Cantidad Unidad	Costo unidad	Importe total
Block taquígrafa	2	\$2.50	\$5.00
Bolígrafo tinta azul	5	\$0.70	\$3.50
Bolígrafo tinta negro	5	\$0.70	\$3.50
Caja de broches Baco	1	\$8.90	\$8.90
Caja de clips estándar	2	\$1.70	\$3.40
Folders t/carta	250	\$0.28	\$70.00
Folders t/oficio	250	\$0.31	\$77.50
Lápices Mirado del 2 ½	25	\$0.90	\$22.50
Tubos de pegamento	10	\$2.50	\$25.00
Tarjetas Bristol 3 X 5 c/100	2 ptes	\$4.70	\$9.40
Tarjetas Bristol 5 X 8 c/100	2 ptes	\$6.80	\$13.60
Engrapadora	1	\$31.00	\$31.00
Perforadora	1	\$48.00	\$48.00
Papel Bond c/500 h-	1 pte	\$21.00	\$21.00
Desengrapadora	1	\$3.90	\$3.90
<b>Total</b>			<b>\$346.20</b>

**DETERMINACION DEL COSTO DE PROPAGANDA UTILITARIA**

Roman Publicidad Av. G. Méndez No. 907-2 Tel. 12-66-97 Villahermosa, Tabasco

Descripción del artículo	Cantidad	Precio	Neto	I.V.A.	Costo Total
Bolígrafos	250	\$3.00	\$750.00	\$112.50	\$862.50
Gomas	300	\$2.00	\$600.00	\$90.00	\$690.00
<b>Total</b>					<b>\$1,552.50</b>

**CUADRO RESUMEN 3**

DETERMINACION DEL COSTO MINIMO PARA UNA CAMPAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	
Descripción del gasto	Costo por la campaña
Sueldos o compensaciones del personal	\$5,369.00
Consumo de combustible	\$1,937.98
Costo del servicio telefónico	\$332.40
Papelería y artículos de escritorio	\$346.20
Costo de propaganda utilitaria	\$1,552.50
<b>Costo total</b>	<b>\$9,538.08</b>

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 69 fracción I, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco emite el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Los costos mínimos de una campaña para Diputado es de \$19,656.21, para Gobernador del Estado es de \$10,520.81 y para Presidente Municipal y Regidores es de \$9,538.08.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. LEONARDO DE JESUS SALA POISOT

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ

No. 11158

**ACUERDO**

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS POR LOS AÑOS DE 1995 Y 1996.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral de Tabasco se creó con motivo de la publicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco según decreto número 201 publicado en el suplemento al periódico oficial del estado número 5667 de fecha 28 de diciembre de 1996.
2. Que el organismo, inmediato anterior al Instituto Electoral de Tabasco, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones fue el Instituto Estatal Electoral.
3. Que de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto 201 mediante el cual entra en vigor el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, los archivos, bienes y recursos del Instituto Estatal Electoral y de sus órganos técnicos, pasan al Instituto Electoral de Tabasco.
4. Que revisados los archivos se encontró, que el hoy desaparecido Instituto Estatal Electoral entregó a los partidos políticos únicamente el financiamiento público correspondiente al año de 1994.
5. Que el artículo 9 de la Constitución Política del Estado establece la obligatoriedad de otorgar el financiamiento público a los partidos políticos conforme a las disposiciones de la ley.

6. Que el Instituto Electoral de Tabasco, a través del Consejo Estatal Electoral órgano superior de dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. Que para calcular el financiamiento público correspondiente a los años de 1995 y 1996 es inaplicable el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco vigente en el estado, toda vez que su artículo 69 contempla un procedimiento que no es posible ajustar, por lo que se hace necesario realizar los cálculos correspondientes en base a la ley vigente anteriormente, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco aprobado por decreto 0585 y publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado número 5356 de fecha 5 de enero de 1994.
8. Que el artículo 54 del Código Electoral inmediato anterior, determinaba que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público tomando como base el costo mínimo de una campaña electoral para Diputado; y que dicha cantidad será multiplicada por el número de candidatos a diputados de mayoría relativa registrados en la elección anterior.
9. Que en los archivos del Instituto Estatal electoral correspondientes a la Dirección de Perrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral se encontró un documento que contempla los cálculos relativos a la obtención de los gastos mínimos de una campaña electoral para diputado, mismo que a continuación se transcribe:



GASTOS DE UNA CAMPAÑA ELECTORAL PARA DIPUTADO

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TRIMESTRAL
RENTA DE LOCAL PARA OFICINA	\$1,000.00	\$3,000.00
EQUIPO DE OFICINA	=====	\$5,000.00
INSTALACION DE TELEFONO	=====	\$1,800.00
MATERIAL DE OFICINA, LIMPIEZA Y OTROS	\$1,000.00	\$3,000.00
PAGO DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y TELEFONO	\$1,200.00	\$3,600.00
GASOLINA	\$1,000.00	\$3,000.00
SUELDO DE UNA SECRETARIA	\$600.00	\$2,400.00
SUELDO DE UN AUXILIAR DE OFICINA	\$600.00	\$1,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$23,600.00</b>

10. Que aplicando el procedimiento señalado en el referido artículo 54, se multiplica el costo mínimo de campaña que es \$23,600.00 por el número de candidatos registrados a diputados de mayoría relativa en 1994 que es la cantidad de 138 toda vez que los partidos políticos registraron sus candidatos en el siguiente número: Partido Acción Nacional en 15 distritos; Partido Revolucionario Institucional en 17 distritos; Partido Popular Socialista en 16 distritos; Partido de la Revolución Democrática en 17 distritos; Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional en 17 distritos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana en 12 distritos; Partido Demócrata Mexicano en 12 distritos; Partido del Trabajo en 16 distritos; Partido Verde Ecologista Mexicano en 8 distritos.

11. Que realizada las operaciones señaladas en el punto anterior (\$23,600.00 por 138), cifra que deberá dividirse por mitades según lo estipulado por el citado artículo 54 inciso a); una mitad será distribuida de acuerdo al número de votos válidos que cada partido hubiese obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa en 1994 y la otra mitad será distribuida de acuerdo a los diputados que hubiesen obtenido los partidos en la misma elección de 1994; de donde se desprende la siguiente operación \$3'256,800.00 entre 2 igual \$1'628,400.00.

12. Que cumpliendo con el procedimiento señalado en los incisos b) y c) del multicitado artículo 54 de la ley anterior, la cantidad de \$1'628,400.00 se dividirá entre la votación efectiva para determinar el valor unitario por voto.

Por votación efectiva se entenderá la que resulta de la suma de la votación emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en 1994 y la votación estatal emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en 1994, de donde se desprende el siguiente resultado: \$1'628,400.00 dividido entre 524,759 igual \$3.10.

13. Que realizadas las operaciones señaladas en el punto anterior tenemos que la votación estatal emitida es la cifra de 524,759.

La cantidad a distribuir según los votos (\$1,628,400.00) se divide entre la votación efectiva (524,759) y se determina el costo unitario por voto es de \$3.10.

14. Que dada la votación obtenida por los partidos políticos en la elección de diputados de mayoría relativa de 1994, la cantidad a asignar a cada instituto político es la siguiente:

PARTIDO	VOTACION	COSTO UNITARIO POR VOTO	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	18,426	3.10	\$57,120.60
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	286,436	3.10	\$887,951.60
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	196,696	3.10	\$609,757.60

15. Que de acuerdo al inciso c) del referido artículo 54 la otra mitad de la cantidad se dividirá entre el número de miembros del congreso para determinar el importe unitario por cada curul. A cada partido se le asignará esa cantidad, tantas veces como curules haya obtenido.

Realizadas las operaciones correspondientes tenemos que la otra mitad de la cantidad a distribuir \$1'628,400.00 se divide entre el número de miembros del congreso (17 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional igual a 29) de donde se desprende que el importe unitario por curul es de \$56,151.72, por lo que la cantidad a asignar a cada partido político por las curules obtenidas es el siguiente:

PARTIDO	No. DE CURULES	IMPORTE UNITARIO POR CURUL	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	2	\$56,151.72	\$112,303.44
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20	\$56,151.72	\$1'123,034.40
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	7	\$56,151.72	\$393,062.04

16. Que del anterior procedimiento se obtiene como resultado la cantidad total que por concepto de financiamiento público debieron percibir los partidos políticos durante los años de 1995 y 1996, y que a continuación se detallan:

PARTIDO	CANTIDAD OBTENIDA POR VOTACION	CANTIDAD OBTENIDA POR CURULES	TOTAL
P.A.N.	\$57,120.60	\$112,303.44	\$169,424.04
P.R.I.	\$887,951.60	\$1'123,034.40	\$2'010,986.00
P.R.D.	\$609,757.60	\$393,062.04	\$1'002,819.64
<b>TOTAL</b>			<b>\$3'183,229.68</b>

17. Que el inciso g) del referido artículo 54 establece que no tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 1.5% de la votación estatal independientemente de que sus candidatos hubiesen obtenido curules en la elección de diputados de mayoría relativa.

18. Que de conformidad a lo ordenado por el artículo 54 inciso e) del código electoral vigente durante los años de 1995 y 1996, los partidos políticos recibirán el monto de su financiamiento en tres anualidades, durante los años siguientes a la elección, la primera por el veinte por ciento del total, la segunda por el treinta por ciento y la última por el cincuenta por ciento.

PARTIDO	TOTAL A RECIBIR	20%	30%	50%
P.A.N.	\$169,424.04	\$33,884.81	\$50,827.21	\$84,712.02
P.R.I.	\$2'010,986.00	\$402,197.20	\$603,295.80	\$1'005,493.00
P.R.D.	\$1'002,819.64	\$200,563.93	\$300,845.89	\$501,409.82
<b>TOTAL</b>		<b>\$636,645.94</b>	<b>\$954,968.90</b>	<b>\$1'591,614.84</b>

19. Que este procedimiento se realiza para determinar los montos a entregar a cada partido de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Procedimiento Electoral de Diputados de Mayoría Relativa.

El Consejo Estatal electoral del Instituto Electoral de Tabasco tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por concepto de financiamiento público correspondiente al año de 1995 se determinan las cantidades de:

- \$33,884.81 al Partido Acción Nacional
- \$402,197.20 al Partido Revolucionario Institucional
- \$200,563.93 al Partido de la Revolución Democrática

SEGUNDO.- Por concepto de financiamiento público correspondiente al año de 1996 se determinan las cantidades de:

- \$50,827.21 al Partido Acción Nacional
- \$603,295.80 al Partido Revolucionario Institucional
- \$300,845.89 al Partido de la Revolución Democrática

TERCERO.- El monto del financiamiento público correspondiente al año 1997, será otorgado a los partidos políticos de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, vigente a partir del 29 de diciembre de 1996.

CUARTO.- El financiamiento público correspondiente a los años de 1995 y 1996 será entregado a los partidos políticos durante la segunda quincena del mes de abril de año de mil novecientos noventa y siete.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. LEONARDO DE JESUS SALA POISSOT

LIC. CAROL VAZQUEZ PEREZ

No. 11159

ACUERDO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA  
 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS  
 PARA EL AÑO DE 1997

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco establece que los partidos políticos tendrán derecho a recibir tres tipos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes; para gastos de campaña; y por actividades específicas como entidades de interés público.

2. Que para obtener el financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, en términos del artículo 69 fracción I inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco "Determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para Diputado, de una para Gobernador del Estado y para Presidente Municipal y Regidores tomando como base los costos mínimos establecidos por el propio Consejo Estatal en el mes de enero del año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine".

3. Que en virtud de que los estudios presentados por el Consejero Presidente para determinar el costo mínimo de una campaña electoral, están actualizados por haber sido realizados en el mes de marzo de 1997 y ante la imposibilidad del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco de establecer los costos mínimos en el mes de enero del año inmediato anterior, porque los Consejeros integrantes del mismo fueron designados el día 15 de marzo de 1997 en cumplimiento a lo estipulado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento al Periódico Oficial No. 5667 de fecha 28 de diciembre de 1996 según decreto No. 201.

4. Que habiendo sido determinado por el Consejo Estatal Electoral el costo mínimo de una campaña electoral para Diputado en \$19,934.21, para Gobernador del Estado en \$10,520.81 para Presidente Municipal y Regidores en \$10,520.81

5. Que según la fracción I inciso a) del referido artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco que señala que: "Esta cantidad (en singular) será multiplicada por el número de candidatos a Diputados de mayoría relativa registrados en la última elección" y considerando que son tres cantidades los costos mínimos determinados, una para la campaña de Diputado; otra para la campaña de Gobernador del Estado y otra para la campaña de Presidente Municipal y Regidores, se desprende que cada una de estas cantidades deberá ser multiplicada por el número de candidatos señalado.

6. Que revisados los archivos relativos a la elección de diputados celebrada en 1994, se encontró que los partidos políticos contendientes registraron candidatos de la siguiente manera: el Partido Acción Nacional en 15 distritos, el Partido Revolucionario Institucional en 17 distritos, el Partido Popular Socialista en 16 distritos, el Partido de la Revolución Democrática en 17 distritos, el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional en 17 distritos, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana en 12 distritos, el Partido Demócrata Mexicano en 12 distritos, el Partido del Trabajo en 16 distritos y el Partido Verde Ecológico de México en 16 distritos, lo que hace un total de 138 candidatos a diputados propietarios registrados.

7. Que realizándose las operaciones correspondientes tenemos que el costo mínimo determinado en una campaña para Diputado: \$19,656.21 multiplicada por el número de candidatos a Diputados de mayoría relativa registrados en la última elección: 138, nos da un total de: \$2'712,556.98

Costo mínimo de una campaña para Gobernador del Estado \$10,520.81 multiplicada por el número de candidatos a Diputados de mayoría relativa registrados en la última elección: 138, arroja un total de \$1'451,872.78

Costo mínimo de una campaña para Presidente Municipal y Regidores \$10,520.81 multiplicada por el número de candidatos a Diputados de mayoría relativa registrados en la última elección: 138 arroja un total de \$1'316,255.40

8. Que el ya citado artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco establece en su fracción I inciso b) que: "La suma del resultado de las operaciones señaladas en el inciso anterior" es decir que la suma de \$2'712,556.98 más la cantidad de \$1'451,872.78 y de \$1'316,255.40 da un total de: \$5'480,683.80 y que esta "Se distribuirá de la siguiente manera

- El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado

- El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación del Congreso del Estado, en la elección inmediata anterior de Diputados"

9. Que de conformidad con el artículo 18 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, se entenderá por votación estatal emitida la que resulte de restar a la votación total emitida los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 1.5% y los votos nulos; y que realizando las operaciones correspondientes tenemos por votación estatal emitida la cantidad de 524,759 según la votación obtenida por los partidos políticos en la elección de diputados de mayoría relativa de 1994:

P.A.N.	18,426
P.R.I.	286,436
P.P.S.	982
P.R.D.	196,696
P.F.C.R.N.	1,494
P.A.R.M.	868
P.D.M.	450
P.T.	4,537
P.V.E.M.	823
NO REG	119
NULOS	13,928
TOTAL	524,759

Al hacer las operaciones correspondientes para sacar el 1.5% de 524,759 nos da como resultado la cifra de 7,871.39, de donde se desprende que la suma de los votos de los partidos políticos que no obtuvieron este porcentaje de votación son:

P.P.S.	982
P.F.C.R.N.	1494
P.A.R.M.	868
P.D.M.	450
P.T.	4537
P.V.E.M.	823
SUB-TOTAL	9154
VOTOS NULOS	13928
TOTAL	23082

La suma de 9,226 representa el total de votos de los partidos que no obtuvieron el 1.5% de la votación, cantidad que aunada a los votos nulos nos da como resultado la suma de 13,928, de donde se concluye que la votación estatal emitida es igual a 501,558.

10. Que acorde a lo anterior y en aplicación del multicitado artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, las cifras que corresponden a cada partido político con representación en el Congreso del Estado por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes son:

PARTIDO	30% IGUALITARIO	VOTOS VALIDOS	VOTACION ESTATAL EMITIDA	70% PROPORCIONAL	TOTAL
P.A.N.	\$548,068.38	18,426	3.68%	\$140,798.77	\$688,867.15
P.R.I.	\$548,068.38	286,436	57.11%	\$2'191,012.96	\$2'739,081.34
P.R.D.	\$548,068.38	196,696	39.22%	\$1'504,666.93	\$2'052,735.31
TOTAL	\$1'644,205.14	501,558	100%	\$3'836,478.66	\$5'480,683.80

11. Que el citado artículo 69 en su fracción II inciso a) señala que "En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en ese año", por lo que deben asignarse a estos partidos políticos las mismas sumas determinadas en el punto anterior como financiamiento para gastos de campaña:

PARTIDO	TOTAL
P.A.N.	\$688,867.15
P.R.I.	\$2'739,081.34
P.R.D.	\$2'052,735.31
TOTAL	\$5'480,683.80

12. Que el referido artículo 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco en su fracción III establece que por actividades específicas, el Consejo Estatal Electoral podrá acordar apoyos para tareas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como editoriales en los términos del Reglamento expedido por el Consejo y previa comprobación de los gastos erogados por concepto de los mismos; lo que resulta inaplicable.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 57 fracción IV, 62 fracción II, 69, 106 y 107 fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- El monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, de los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado para el año de 1997, es la cantidad de \$5'480,683.80 que se distribuye de la siguiente manera: el 30% en forma igualitaria y el 70% según el porcentaje de la votación estatal emitida en la elección de diputados inmediata anterior, por lo que a cada partido político corresponden las siguientes cantidades:

**FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**

PARTIDO ACCION NACIONAL	\$688,867.15
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$2'739,081.34
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$2'052,735.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$5'480,683.80</b>

**SEGUNDO.**- Se determina la misma cantidad de \$5'327,229.78 como financiamiento para gastos de campaña de los partidos políticos para el año de 1997, la que se distribuye como sigue:

**FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA**

PARTIDO ACCION NACIONAL	\$688,867.15
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$2'739,081.34
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$2'052,735.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$5'480,683.80</b>

**TERCERO.**- El monto total del financiamiento público para el año 1997, que corresponde a cada partido político es el siguiente:

PARTIDO ACCION NACIONAL	\$1'377,734.30
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$5'478,162.68
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$4'105,470.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$10'961,367.60</b>

**CUARTO.**- Los montos señalados serán ministrados a los partidos políticos de la siguiente manera: Las mensualidades del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo serán entregadas en la cuarta semana del mes de abril de 1997.

Las mensualidades correspondientes a los meses de abril y mayo serán otorgadas en la segunda semana del mes de mayo de 1997, las mensualidades subsecuentes serán entregadas dentro de la primera semana de cada mes.

El financiamiento para gastos de campaña será entregado en tres exhibiciones ministradas dentro de la primera semana de los meses de julio, agosto y septiembre de 1997.

**QUINTO.**- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. LEONARDO DE JESUS SALA POISOT

LIC. CAROLÉ VAZQUEZ PEREZ



**FE DE ERRATAS**

EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EMITE LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 1997

ESTA FE DE ERRATAS ES MOTIVADA POR UN ERROR DE CAPTURA Y SE ACLARA QUE NO INCIDE EN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO DETERMINADO PARA 1997.

En la hoja número 2, considerando 4, en el renglón 2:

DICE	DEBE DECIR
"para Diputado en \$19,934 21"	"para Diputado en \$19,656.21"

En la hoja número 2, considerando 4, en el renglón 3:

DICE	DEBE DECIR
"para Presidente Municipal y Regidores en \$10,520 81"	"para Presidente Municipal y Regidores en \$9,538.08"

En la hoja 3, punto 9, al proporcionarse la suma de los votos de los partidos que no alcanzaron el 1.5%, se omitió el renglón correspondiente a NO REGISTRADOS.

DICE	DEBE DECIR
PPS 982	PPS 982
PFCRN 1,494	PFCRN 1,494
PARM 868	PARM 868
PDM 450	PDM 450
PT 4,537	PT 4,537
PVEM 823	PVEM 823
Subtotal 9,154	No registrado 119
Votos Nulos 13,928	Subtotal 9,273
<b>TOTAL 23,082</b>	<b>Votos Nulos 13,928</b>
	<b>TOTAL 23,201</b>

En la hoja 3, punto 9, renglón 37:

DICE	DEBE DECIR
"La suma de 9,226"	"La suma de 9,273"

En la hoja 3, punto 9, renglón 39

En la hoja 5, renglón 17:

DICE	DEBE DECIR
la misma cantidad de \$5'327,229.78	la misma cantidad de \$5'480,683.80

Lo que se publica para los efectos legales correspondientes

V. LAHERMOSA, TAB., A 7 DE ABRIL DE 1997

LIC. LEONARDO DE JESUS SALA POISOT  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLÉ VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

No. 11160

ACUERDO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO,

POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE  
DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y  
REGIDORES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 1997.

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, la Cámara de Diputados se integra por 18 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 13 Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales; y que la Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada 3 años
- Que el estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, el que de acuerdo con los artículos 64 Constitucional del Estado y 28 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, serán administrados por un Ayuntamiento que se integrará con un Presidente Municipal y Regidores que serán electos mediante sufragio universal, libre y secreto bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritaria y que los Ayuntamientos se renovarán cada tres años
- Que según lo establece el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección apruebe el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco.
- Que el referido artículo 177 señala que para que el Consejo Estatal Electoral determine los topes de gastos de campaña fijará las bases previo al inicio de la campaña, considerando los elementos siguientes: valor unitario del voto; índices de inflación; duración de la campaña; densidad poblacional; condiciones geográficas; condiciones de cada distrito, número de habitantes por kilómetro cuadrado; extensión territorial y la facilidad o dificultad de acceso a los centros de población, para fijar un factor que se aplicará a la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.
- Que por acuerdo tomado el 31 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral decretó a petición de los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, suspender la aprobación de los puntos relativos a la presentación de los proyectos para determinar el costo mínimo de una campaña electoral, el financiamiento público y el tope máximo de gastos que pueden erogar los partidos políticos en sus campañas electorales y se señalaron las 21.00 horas del día 4 de abril de 1997, para el desahogo de los mismos, concediéndoles un tiempo de dos días para la presentación de sus propuestas.
- Que en razón del acuerdo señalado en el considerando anterior, se modificó el plazo establecido en el artículo 177 párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
- Que el artículo 3 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco en su párrafo segundo establece que la interpretación de sus normas se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional por lo que el Consejo ha tenido a bien fijar como bases para hacer el cálculo respectivo del costo unitario por voto, dividir la suma fijada como financiamiento público para 1997 por concepto de gastos de campaña entre el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, con corte al mes de febrero de 1997.
- Que realizando las operaciones matemáticas de conformidad a las bases se divide la cantidad de \$5'480,683.80 cifra relativa a los gastos de campaña entre 976,602 número de ciudadanos inscritos en el padrón, lo que da como resultado por concepto de costo unitario por voto, la cifra de 5.61

- Que de acuerdo a las bases fijadas a este costo unitario por voto se le aplicarán los índices de inflación señalados por el Banco de México para los años de 1995 y 1996, que respectivamente son 51.72% y 34.38%, los que sumados arrojan la cantidad de 86.10% que aplicado al referido costo unitario por voto, da como resultado la cantidad de 10.44.
- Que el costo mínimo unitario por voto multiplicado por el total de empadronados da una cantidad global de \$10'195,724.88.
- Que según el acuerdo tomado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 23 de enero de 1997 se determina como tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa la cantidad de \$676,091.52 en cada distrito.
- Que el Estado de Tabasco por su densidad poblacional cuenta con 6 distritos electorales federales uninominales de donde se desprende que el tope de gastos de campaña en esta elección en el Estado será la resultante de multiplicar el tope establecido para un distrito \$676,091.52 por 6 distritos, lo que nos da un resultado de \$4'056,549.12.
- Que promediados ambos topes de campaña, de la elección federal de diputado que es \$4'056,549.12 y el estatal que asciende a \$10'195,724.88 nos arroja como resultado el tope de gastos de campaña promedio que será \$7'126,137.00
- Que de lo anterior se desprende que para fijar como tope máximo de gastos de campaña la cantidad promedio de \$7'126,137.00 - que representa el 69.89% - y para poder determinar el tope en cada distrito y municipio, según se trate de la elección de diputados o regidores, sin rebasar esta cantidad promedio, se hace necesario restar el 30.11% excedente.
- Que realizando las operaciones antes descritas, se determina como tope de gastos de campaña en la elección de Diputados al Congreso del Estado los siguientes:

DTTO	MUNICIPIO	COSTO UNITARIO POR VOTO	PADRON ELECT.	TOTAL	30%	TOPE MAXIMO
		MULTIPLICADO POR X	IGUAL (+)	(MENOS -)		
I	BALANCAN	10.44	29.151	\$304,336.44	91,300.93	\$213,035.50
II	CARDENAS	10.44	109.355	\$1'141,666.20	342,499.86	\$799,166.34
III	CENTLA	10.44	43.663	\$455,841.72	136,752.51	\$319,089.20
IV	CENTRO	10.44	118.289	\$1'234,937.16	370,481.14	\$864,456.01
V	CENTRO	10.44	152.668	\$1'593,853.92	478,156.17	\$1'115,697.74
VI	COMALCALCO	10.44	86.745	\$905,617.80	271,685.34	\$633,932.46
VII	CUNDUACAN	10.44	54.406	\$567,998.64	170,399.59	\$397,599.04
VIII	EMILIANO ZAPATA	10.44	15.310	\$159,836.40	47,950.92	\$111,885.48
IX	HUIMANGUILLO	10.44	78.522	\$819,769.68	245,930.90	\$573,838.77
X	JALAPA	10.44	18.559	\$193,755.96	58,126.58	\$135,629.37
XI	JALPA DE MENDEZ	10.44	35.170	\$367,174.80	110,152.44	\$257,022.36
XII	JONUTA	10.44	13.271	\$138,549.24	41,564.77	\$96,984.46
XIII	MACUSPANA	10.44	70.990	\$741,135.60	222,340.68	\$518,794.92
XIV	NACAJUCA	10.44	36.314	\$379,118.16	113,735.44	\$265,382.71
XV	PARAISO	10.44	38.443	\$401,344.92	120,403.47	\$280,941.44
XVI	TACOTALPA	10.44	20.031	\$209,123.64	62,737.09	\$146,386.54
XVII	TEAPA	10.44	24.705	\$257,920.20	77,376.06	\$180,544.14
XVIII	TENOSIQUE	10.44	31.010	\$323,744.40	97,123.32	\$226,621.08

- Que se determinan como tope máximo de gastos de campaña en la elección de Presidentes Municipales y Regidores las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	COSTO UNITARIO POR VOTO	PADRON ELECT.	TOTAL	30%	TOPE MAXIMO	
		MULTIPLICADO POR X	IGUAL (+)	(MENOS -)		
BALANCAN	10.44	29.151	\$304,336.44	91,300.93	\$213,035.50	
CARDENAS	10.44	109.355	\$1'141,666.20	342,499.86	\$799,166.34	
CENTLA	10.44	43.663	\$455,841.72	136,752.51	\$319,089.20	
CENTRO	10.44	270.957	\$2'828,791.08	848,637.32	\$1'980,153.75	
COMALCALCO	10.44	86.745	\$905,617.80	271,685.34	\$633,932.46	
CUNDUACAN	10.44	54.406	\$567,998.64	170,399.59	\$397,599.04	
EMILIANO ZAPATA	10.44	15.310	\$159,836.40	47,950.92	\$111,885.48	
HUIMANGUILLO	10.44	78.522	\$819,769.68	245,930.90	\$573,838.77	
JALAPA	10.44	18.559	\$193,755.96	58,126.58	\$135,629.37	
JONUTA	10.44	35.170	\$367,174.80	110,152.44	\$257,022.36	
JALPA DE MENDEZ	10.44	13.271	\$138,549.24	41,564.77	\$96,984.46	
MACUSPANA	10.44	70.990	\$741,135.60	222,340.68	\$518,794.92	
NACAJUCA	10.44	36.314	\$379,118.16	113,735.44	\$265,382.71	
PARAISO	10.44	38.443	\$401,344.92	120,403.47	\$280,941.44	
TACOTALPA	10.44	20.031	\$209,123.64	62,737.09	\$146,386.54	
TEAPA	10.44	24.705	\$257,920.20	77,376.06	\$180,544.14	
TENOSIQUE	10.44	31.010	\$323,744.40	97,123.32	\$226,621.08	

Por lo anterior expuesto y fundado, el consejo Estatal Electoral emite el siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se determina como tope máximo de gastos de campaña que puede erogar un partido político, en la elección de Diputados de mayoría las cantidades siguientes:

DISTRITOS	DIPUTADOS
I	\$213,035.50
II	\$799,166.34
III	\$319,089.20
IV	\$864,456.01
V	\$1,115,697.74
VI	\$633,932.46
VII	\$397,599.04
VIII	\$111,885.48
IX	\$573,838.77
X	\$135,629.17
XI	\$257,022.36
XII	\$96,984.46
XIII	\$518,794.92
XIV	\$265,382.71
XV	\$280,941.44
XVI	\$146,386.54
XVII	\$180,544.14
XVIII	\$226,621.08

**SEGUNDO.-** Se determina como tope máximo de gastos de campaña que puede erogar un partido político, para la elección de Presidentes Municipales y Regidores las cantidades siguientes:

**MUNICIPIOS**

**PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES**

BALANCAN	\$213,035.50
CARDENAS	\$799,166.34
CENTLA	\$319,089.20
CENTRO	\$1,980,153.75
COMALCALCO	\$633,932.46
CUNDUACAN	\$397,599.04
EMILIANO ZAPATA	\$111,885.48
HUIMANGUILLO	\$573,838.77
JALAPA	\$135,629.17
JALPA DE MENDEZ	\$257,022.36
JONUTA	\$96,984.46
MACUSPANA	\$518,794.92
NACAJUCA	\$265,382.71
PARAISO	\$280,941.44
TACOTALPA	\$146,386.54
TEAPA	\$180,544.14
TENOSIQUE	\$226,621.08

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. LEONARDO DE JESUS SALA POISOT

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ

No. 11154

**ACUERDO**

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, POR EL QUE SE DESIGNAN LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 1997.

**CONSIDERANDO**

- Que el Consejo Estatal Electoral es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
- Que el artículo 107 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, concede al Consejo Estatal Electoral la atribución de designar a los consejeros electorales de los Consejos Electorales Distritales y de los Consejos Electorales Municipales.

Que dentro del término señalado en el considerando anterior, únicamente los partidos políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentaron sus respectivos escritos con las observaciones correspondientes.

- Que en esa misma sesión el Consejo Estatal Electoral decretó un término de tres días contados a partir del sábado cinco de abril del presente año, para la presentación de observaciones fundadas y motivadas en contra de las propuestas presentadas para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, el que venció a las veinticuatro horas del día martes ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.
- Que dentro del término señalado en el considerando anterior, únicamente los partidos políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentaron sus respectivos escritos con las observaciones correspondientes.

- Que después de un exhaustivo análisis de la documentación comprobatoria de las personas propuestas como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y de las observaciones presentadas por los representantes de los partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, el Consejo Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral elaboraron los listados correspondientes.

- Que de la revisión de la documentación comprobatoria presentada por los ciudadanos propuestos, se desprende que reúnen los requisitos señalados en el artículo 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
- Que con fundamento en los artículos 100, 107 Fracción VI y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designan para ocupar los cargos de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Electorales Distritales a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se enlistan.

**CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES**

PRIMER DISTRITO	MUNICIPIO DE BALANCAN
1 C. ALVARO LOPEZ BERTRUY	1 C. MYRNA PEREGRINO VIRGILIO
2 C. ZILIA GOÑI GARRIDO	2 C. JOSE GARCIA MARTINEZ
3 C. EDGAR RODRIGUEZ GUERRERO	3 C. MARCUS MONTEJO MORALES
4 C. ARTURO MENDOZA RAMIREZ	4 C. JULIO CESAR ALCALA PAZ
5 C. ROSA MARIA CRISANTY CAMARA	5 C. CONSTANTINO CANTERO ROBLES
6 C. MARIA LUISA ECHEVERRIA RAMIREZ	6 C. JAIME ARTURO LEZAMA BALLINA

SEGUNDO DISTRITO	MUNICIPIO DE CARDENAS
1 C. MARIA DE LOS ANGELES MACIAS TAPIA	1 C. PRIMITIVO MOISES MANCILLA GONZALEZ
2 C. JOEL MANUEL DOMINGUEZ BONILLA	2 C. LUZ DEL ALBA HERNANDEZ HERNANDEZ
3 C. JOEL CRUZ QUINTERO	3 C. ROBERTO DIAZ Y RODRIGUEZ
4 C. DONATO CALVILLO RUIZ	4 C. DIEGO GUILLEN RODRIGUEZ
5 C. ALBA ARGELIA VALENZUELA AGUILERA	5 C. CARLOS FAUSTO MORALES FUENTES
6 C. SANTIAGO MORALES PENACHO	6 C. JOSE DE JESUS ROMERO HERNANDEZ

TERCER DISTRITO	MUNICIPIO DE CENTLA
1 C. LETICIA DEL CARMEN ALVARADO GOMEZ	1 C. MARIA TERESA CACHON ARANDA
2 C. AGUSTIN ALFREDO CALCANEO BRAHMMS	2 C. LOURDES DEL SOCORRO PEREZ DE LA CRUZ
3 C. JOSE CARRILLO MARTINEZ	3 C. LUIS GILBERTO CAUICH DZUL
4 C. FERNANDO ARTURO PEDRERO PEREZ	4 C. MARIA VALENTINA CONTRERAS PEREZ
5 C. MARIA ANTONIA GOVEA RODRIGUEZ	5 C. J. TERESO GONZALEZ AGUIRRE
6 C. HECTOR MORALES ESPINOSA	6 C. JULIETA DEL ROSARIO VIGA ROSADO

CUARTO DISTRITO	MUNICIPIO DE CENTRO (NORTE)	DECIMO DISTRITO	MUNICIPIO DE JALAPA
<p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. JORGE ALBERTO DE DIOS OLAN</li> <li>2 C. GUILLERMO REYES GOMEZ</li> <li>3 C. MANUEL DIAZ ZAMUDIO</li> <li>4 C. JOAQUIN HUERTA REYES</li> <li>5 C. MARCO ANTONIO LOAIZA HERNANDEZ</li> <li>6 C. YAZMIN DE MARIA CANABAL RUSSI</li> </ol>	<p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. VICTOR MANUEL LOPEZ LEON</li> <li>2 C. CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTRO</li> <li>3 C. VILMA DEL CARMEN GARCIA BOJALIL</li> <li>4 C. ELLY PATRICIA ESPADAS INTERIAN</li> <li>5 C. JOSE RUBICEL LOPEZ SOBERANO</li> <li>6 C. MARTIN GONZALEZ ESCAYOLA</li> </ol>	<p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. CARLILE DE LA TORRE SOLIS</li> <li>2 C. AGUSTIN ARMANDO ZURITA</li> <li>3 C. CARLOS MANUEL SIBILLA PRIEGO</li> <li>4 C. TRINIDAD GALLEGOS HERNANDEZ</li> <li>5 C. JESUS MANUEL ALVARADO SANCHEZ</li> <li>6 C. MARTHA ELENA JIMENEZ PEREZ</li> </ol>	<p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. JORGE ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ</li> <li>2 C. ASUNCION FLOTA ANDRADE</li> <li>3 C. ALGEBER BOCANEGRA TORRES</li> <li>4 C. MIGUEL ANGEL BOCANEGRA CORREA</li> <li>5 C. SERGIO ARMANDO MOLLINEDO VERA</li> <li>6 C. JESUS FRANCISCO LOPEZ GOMEZ</li> </ol>
<p><b>QUINTO DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE CENTRO (SUR)</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ</li> <li>2 C. JOSE OVIDIO CORNELIO NIETO</li> <li>3 C. GLORIA CASTILLO OSORJO</li> <li>4 C. OTILIO BAEZA HERNANDEZ</li> <li>5 C. ADRIAN ESTRADA LORENZO</li> <li>6 C. DARWIN GUADALUPE CAMPOSECO MENDOZA</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. CANDELARIA CRUZ PEREZ</li> <li>2 C. RAMON BALCAZAR CUTIÑO</li> <li>3 C. NATTIVIDAD MARTINEZ ARAGON</li> <li>4 C. TOMAS DE JESUS GARRIDO BOLAÑOS</li> <li>5 C. FRANCISCO LOPEZ MENDEZ</li> <li>6 C. ERASMO MARIN VILLEGAS</li> </ol>	<p><b>DECIMO PRIMER DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. LUIS MARQUEZ CASTILLO</li> <li>2 C. ELIZABETH LOPEZ OBANDO</li> <li>3 C. JORGE ALBERTO CASTILLO O.</li> <li>4 C. SEBASTIAN OLAN ZUARES</li> <li>5 C. ARMANDO BARAJAS HERNANDEZ</li> <li>6 C. JARIB MARQUEZ IZQUIERDO</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. MANUEL ARIAS JAVIER</li> <li>2 C. MIGUEL VERA GUILLEN</li> <li>3 C. MARIO PEREGRINO PEREZ</li> <li>4 C. LETICIA DE LA CRUZ VAZQUEZ</li> <li>5 C. MARCOS HERNANDEZ LOPEZ</li> <li>6 C. BEATRIZ VALENZUELA VAZQUEZ</li> </ol>		
<p><b>SEXTO DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE COMALCALCO</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. ARQUIMIDES ROMERO LUTZOW</li> <li>2 C. GERARDO RICARDEZ RODRIGUEZ</li> <li>3 C. ABIUD CRUZ CORDOVA</li> <li>4 C. HECTOR PEREZ PEREZ</li> <li>5 C. ANGEL MANUEL FLORES GONZALEZ</li> <li>6 C. MAXIMO FRANCISCO ZARATE DE LA FUENTE</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. ELISBIA MARIA MAGAÑA GONZALEZ</li> <li>2 C. ASUNCION RODRIGUEZ COLLADO</li> <li>3 C. MARIA GUADALUPE CABRALES LEON</li> <li>4 C. CELIA DEL CARMEN CASTILLO GONZALEZ</li> <li>5 C. MARTHA ELENA ALAMILLA HERNANDEZ</li> <li>6 C. ROCIO MALDONADO ALEJANDRO</li> </ol>	<p><b>DECIMO SEGUNDO DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE JONUTA</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. MELIDA PEREZ VARGAS</li> <li>2 C. ARTURO MONTES DE OCA ZUBIETA</li> <li>3 C. FERNANDO LOPEZ MARTINEZ</li> <li>4 C. JOSE MANUEL ZURITA GONZALEZ</li> <li>5 C. DAYNER ZURITA PIMIENTA</li> <li>6 C. SAID OVIDIO DAVID GOMEZ</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. LUCIANO ESTEBAN CHAN</li> <li>2 C. SANTIAGO VALENCIA DE LA CRUZ</li> <li>3 C. ROSA GELIS MARTINEZ PEREZ</li> <li>4 C. ROSA MARIA LOPEZ GURIGUTIA</li> <li>5 C. ARELI ARGAIZ CABRALES</li> <li>6 C. AGUSTIN LEZAMA DIAZ</li> </ol>		
<p><b>SEPTIMO DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE CUNDUACAN</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. VICTOR MANUEL ARIAS ZAPATA</li> <li>2 C. EDUARDO MARTINEZ PEREZ</li> <li>3 C. CANDELARIO HERNANDEZ MURILLO</li> <li>4 C. HUMBERTO YANES GARCIA</li> <li>5 C. JESUS DE LOS SANTOS CORDOVA IZQUIERDO</li> <li>6 C. JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. JOSE RODRIGUEZ PERALTA</li> <li>2 C. MARIA CELVA GARCIA TARACENA</li> <li>3 C. MANUEL FLORES HERNANDEZ</li> <li>4 C. DAVID MARTINEZ MURILLO</li> <li>5 C. PATRICIA DE LA NATIVIDAD CAMPOS TARACENA</li> <li>6 C. JORGE LOPEZ JIMENEZ</li> </ol>	<p><b>DECIMO TERCER DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE MACUSPANA</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. IRMA TORRES PEREZ</li> <li>2 C. JOSE MANUEL ALVAREZ CANO</li> <li>3 C. RAQUEL ACOSTA HERNANDEZ</li> <li>4 C. DIEGO LOPEZ PEREZ</li> <li>5 C. RUBEN ALONSO JIMENEZ</li> <li>6 C. ROBERTO ITURRIAGA RODRIGUEZ</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. FILADELFO ZURITA GOMEZ</li> <li>2 C. ARGELIA VIRGINIA GUTIERREZ GOMEZ</li> <li>3 C. SAULO GUZMAN NARVAEZ</li> <li>4 C. AURORA RUIZ MORALES</li> <li>5 C. MOISES FERNANDEZ ALEMAN</li> <li>6 C. JOSE MANUEL VIDAL VERA</li> </ol>		
<p><b>OCTAVO DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. ALBERTO ANTONIO CASTRO NUÑEZ</li> <li>2 C. ANTONIO JESUS ABREU DIAZ</li> <li>3 C. ROLANDO PATIÑO BOND</li> <li>4 C. MARIA DEL ROSARIO DE SALAZAR SALAZAR</li> <li>5 C. JUAN JOSE ZURITA CAPDEPONT</li> <li>6 C. TRINIDAD RAMIREZ GUTIERREZ</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. JUAN JOSE PINEDA MARTINEZ</li> <li>2 C. LUIS PEREZ SANDOVAL</li> <li>3 C. EMERY FONZ CABRERA</li> <li>4 C. JOAQUIN CABRERA CENTENO</li> <li>5 C. WILIANS CERINO PEREZ</li> <li>6 C. MARCO ZENTENO LOPEZ</li> </ol>	<p><b>DECIMO CUARTO DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE NACAJUCA</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. JOSE DEL CARMEN LOPEZ JIMENEZ</li> <li>2 C. MARTIN LEYVA GARCIA</li> <li>3 C. GUDERIA PEREZ LEON</li> <li>4 C. ANTONIO DIAZ PEREZ</li> <li>5 C. JORGE LOPEZ RAMON</li> <li>6 C. ELMER FRIAS FRIAS</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. ARTURO RODRIGUEZ RAMON</li> <li>2 C. ROBERTO MENDOZA FLORES</li> <li>3 C. VICTORIA GOMEZ MARTINEZ</li> <li>4 C. MARTINA OCAÑA CRUZ</li> <li>5 C. FELIPE ALFONSO FALCON PEREZ</li> <li>6 C. JOSE LUIS LEYVA LOPEZ</li> </ol>		
<p><b>NOVENO DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. ROBERTO PEREZ</li> <li>2 C. MIGUEL ANGEL QUE RUEDA</li> <li>3 C. MATEO ALPUCHE RUEDA</li> <li>4 C. NELLY ELENA ROMERO ARRONA</li> <li>5 C. RAFAEL AGUIRRE COLORADO</li> <li>6 C. NATTIVIDAD CASTILLO BARRERA</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. FLORENCIO CADENAS NARANJOS</li> <li>2 C. JORGE RODRIGUEZ ALFONSO</li> <li>3 C. JOSE LUIS SOSA SARABIA</li> <li>4 C. JOSE DEL CARMEN CRUZ HERNANDEZ</li> <li>5 C. JOSE MANUEL GOMEZ PECH</li> <li>6 C. JORGE NAUFEL DAVID CADENAS</li> </ol>	<p><b>DECIMO QUINTO DISTRITO</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE PARAISO</b></p> <p><b>PROPIETARIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. FEDERICO GUTIERREZ SANCHEZ</li> <li>2 C. JOSE LUIS BAEZA GOMEZ</li> <li>3 C. ELIAS BALCAZAR SUAREZ</li> <li>4 C. LILIA JAVIER JIMENEZ</li> <li>5 C. JULIO CESAR LOPEZ LOPEZ</li> <li>6 C. AGUSTIN MAGAÑA BURELO</li> </ol> <p><b>SUPLENTES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 C. ABILIO GALLEGOS RODRIGUEZ</li> <li>2 C. JULIO CESAR REYES JESUS</li> <li>3 C. CARLOS ALBERTO MAGAÑA VAZQUEZ</li> <li>4 C. URIEL ULIN GRANIEL</li> <li>5 C. MANUEL LEON DE LA CRUZ</li> <li>6 C. NARCISO RODOLFO COSTA MURILLO</li> </ol>		

## DECIMO SEXTO DISTRITO

## MUNICIPIO DE TACOTALPA

## PROPIETARIOS

- 1 C. FRANCISCO JAVIER PINTADO MOSCOSO
- 2 C. FRANCISCO EDY MENDEZ JIMENEZ
- 3 C. ALICIA CRUZ GUERRA
- 4 C. JESUS DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ
- 5 C. MERI ELENA CLEMENTE SANCHEZ
- 6 C. YOLANDA VASQUEZ MENDEZ

## SUPLENTE

- 1 C. JOSE JESUS JIMENEZ MENDOZA
- 2 C. RAFAEL VEGA TOBILLA
- 3 C. JOSE LUIS GUTIERREZ HERNANDEZ
- 4 C. MARTHA ELENA MORENO VIDAL
- 5 C. SARA SOLIZ GARCIA
- 6 C. ANGEL COTA CASTILLEJOS

## MUNICIPIO DE CENTLA

## PROPIETARIOS

- 1 C. LUIS ANGEL POLANCO CHABLE
- 2 C. MARIO ALBERTO CALDERON GARCIA
- 3 C. LETICIA PALACIOS CABALLERO
- 4 C. CARLOS CANABAL ESTAÑOL
- 5 C. ROBERTO RAMOS URUETA
- 6 C. JUAN LUIS ROSADO RAMOS

## SUPLENTE

- 1 C. ENRIQUE DE JESUS ACAL PACHECO
- 2 C. BEATRIZ LOPEZ HERNANDEZ
- 3 C. MANUEL ARMANDO DE LA CRUZ LUCIANO
- 4 C. RAMON JAVIER MOLINA SAENZ
- 5 C. FELIX MORALES CRUZ
- 6 C. MANUEL PEREZ CAMPOS

## DECIMO SEPTIMO DISTRITO

## MUNICIPIO DE TEAPA

## PROPIETARIOS

- 1 C. MARGARITA GARDUZA SOLIS
- 2 C. JUAN ANTONIO ALVARADO LUNA
- 3 C. LANDY ETHEL LEDEZMA BELTRAN
- 4 C. JUAN MANUEL JIMENEZ MAC-GREGOR
- 5 C. EDILBERTO DEL CARMEN PARRAO NOVELO
- 6 C. FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ

## SUPLENTE

- 1 C. CARMEN YSABEL YDUARTE RAMIREZ
- 2 C. VICTOR HUGO ROBLES CALVILLO
- 3 C. FRANCISCO REMEDIOS MARTINEZ SANCHEZ
- 4 C. ADA VIOLETA SANCHEZ DEL AGUILA
- 5 C. HECTOR LEODEGARIO MOLLINEDO AGUILAR
- 6 C. JAIME DEL C. FALCON CRUZ

## PROPIETARIOS

- 1 C. ALFONSO GARCIA SILVA
- 2 C. EDBERTO MEMBREÑO JUAREZ
- 3 C. XOCHITL DEL CARMEN RIOS OCHOA
- 4 C. JOSE MANUEL GARCIA LOPEZ
- 5 C. OLGA LUISA ACOSTA CHAVIRA
- 6 C. PEDRO CAMPOS CUSTODIO

## SUPLENTE

- 1 C. JUANA MARIA BATISTA FUENTES
- 2 C. ALICIA ENCARNACION FIGUEROA PRIEGO
- 3 C. FELIPE DE JESUS GUILLEN MARIN
- 4 C. ARACELI SANCHEZ SANCHEZ
- 5 C. SONIA MARIA CRUZ PALAVICINI
- 6 C. ARTURO BORJAS LOZANO

## DECIMO OCTAVO DISTRITO

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## PROPIETARIOS

- 1 C. PATRICIA EDITH ABASCAL JOHNSON
- 2 C. ALFREDO SUAREZ JUAREZ
- 3 C. MARIANO FRIAS CERINO
- 4 C. NESTOR RODRIGUEZ LOPEZ
- 5 C. JORGE RAUL CHAN GARMA
- 6 C. ARMANDO HERNANDEZ SIERRA

## SUPLENTE

- 1 C. OMAR ABREU FERRER
- 2 C. TERESA BERTRUY PEREZ
- 3 C. PEDRO MOSQUEDA VELAZQUEZ
- 4 C. ELIZABETH CARAVEO ESCALANTE
- 5 C. MARGARITO LOPEZ CASTRO
- 6 C. MIRIAM BELEN DE LA CRUZ CRUZ

## PROPIETARIOS

- 1 C. HEBERTO VALENZUELA GONZALEZ
- 2 C. ROBERTO ARTEAGA ACOSTA
- 3 C. LEANDRO VIDAL CORTES
- 4 C. ANTONIO OCAMPO LEON
- 5 C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PULIDO
- 6 C. CARMITA CEBALLOS DIAZ

## SUPLENTE

- 1 C. ROSENDO RUIZ ULIN
- 2 C. GILBERTO PASTOR SILVA
- 3 C. ERASTO BALLINAS BALLINAS
- 4 C. MARIA CANDELARIA DE LA CRUZ CORDOVA
- 5 C. OSCAR DE LA FUENTE YANES
- 6 C. LEYSI NURY FERNANDEZ IZQUIERDO

SEGUNDO.- Se designan para ocupar los cargos de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Electorales Municipales a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se enlistan:

## CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES

## MUNICIPIO DE BALANCAN

## PROPIETARIOS

- 1 C. PEDRO DEHESA AGUAYO
- 2 C. PABLO ZENTENO ESPINOSA
- 3 C. LIVIO MARTINEZ PEREZ
- 4 C. JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ
- 5 C. FERNANDO PALMA RODRIGUEZ
- 6 C. GONZALO SUAREZ MOGUEL

## SUPLENTE

- 1 C. OCTAVIO PEREZ OVANDO
- 2 C. MIGUEL ZARATE ORTIZ
- 3 C. BALBINO CAN PUC
- 4 C. MARIA DOLORES CONDE ORDORICA
- 5 C. TARCILA TEJERO GUTIERREZ
- 6 C. ADOLFO GUTIERREZ PROIT

## MUNICIPIO DE CARDENAS

## PROPIETARIOS

- 1 C. LUIS ROBERTO ESCALANTE SANCHEZ
- 2 C. CARLOS CRISTOBAL ARREDONDO AGUIRRE
- 3 C. ENRIQUE MARTINEZ VELAZQUEZ
- 4 C. ARTURO BETANCOURT ENRIQUEZ
- 5 C. MARIO ADALBERTO AVALOS HERNANDEZ
- 6 C. MARLENE MALDONADO GONZALEZ

## SUPLENTE

- 1 C. JUAN JOSE SALAS GONZALEZ
- 2 C. RAFAEL DANIEL VERA FOULLON
- 3 C. JUAN PEREZ CASTRO
- 4 C. ALIPIO APARICIO ESCOBAR
- 5 C. RUBEN MUNGUIA HADDAD
- 6 C. FILEMON ZACARIAS SURIANO

## PROPIETARIOS

- 1 C. ERASMO DEL CANTO
- 2 C. MOISÉS MENDEZ TARACENA
- 3 C. HECTOR RODRIGUEZ PERALTA
- 4 C. BARTOLO CUSTODIO PERALTA
- 5 C. RAMON FRANCISCO JAVIER MARTIN HERREDIA
- 6 C. RAMON JUAREZ DEL VALLE

## SUPLENTE

- 1 C. ALBERTO HERRERO GONZALEZ
- 2 C. SANTIAGO FOOT AKE
- 3 C. MIGUEL ANGEL BALLADARES SANCHEZ
- 4 C. PABLO ZACARIAS ARELLANO
- 5 C. HERNAN SANCHEZ CORDOVA
- 6 C. JOSE LUIS ARIAS ARELLANO

## MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

## PROPIETARIOS

- 1 C. LUIS HERIBERTO GARCIA LARA
- 2 C. GABRIEL VIRGILIO ZETINA
- 3 C. JOSE JESUS RAMOS MARIN
- 4 C. MARIA ESTHER LAYNES ALAMINA
- 5 C. RODRIGO PAVON DEL RIVERO
- 6 C. CARLOS ANTONIO SARAO LOPEZ

## SUPLENTE

- 1 C. MARCOS TORRES PEREZ
- 2 C. LUIS ALBERTO LAINES ARCOS
- 3 C. JULIO RAMON CASTRO
- 4 C. GREGORIO LARA GRAJALEZ
- 5 C. CARLOS GUTIERREZ ALEGRIA
- 6 C. ADOLFO ALCARAZ ARMENDARIZ

## MUNICIPIO DE HUMANGUILLO

## PROPIETARIOS

- 1 C. ANDRES ANTONIO HERNANDEZ ESPONDA
- 2 C. RUBEN CALLES SABAS
- 3 C. GABRIEL ROSELLO OLIVA
- 4 C. JOSEFA DEL CARMEN GONZALEZ PIÑA
- 5 C. NORMA LUZ AGUIRRE COLORAIDO
- 6 C. JACQUELINE SUAREZ CADENAS

## SUPLENTE

- 1 C. JOSE LUIS HERRERA YRIS
- 2 C. JORGE VERA TORRES
- 3 C. FRANCISCO ALVAREZ MADRIGAL
- 4 C. JORGE VITAJ RAMIREZ
- 5 C. DIEGO DEL RIO GONZALEZ
- 6 C. RAUL ANTONIO LINARES RICARDEZ

## MUNICIPIO DE JALAPA

## PROPIETARIOS

- 1 C. JOSEFINA MARGARITA CAMARA LOPEZ
- 2 C. MARIA GUADALUPE LOPEZ CORDERO
- 3 C. NEWTON ZURITA OROPEZA
- 4 C. AMADO BOCANEGRA CORREA
- 5 C. LEONIDES OROPEZA LUNA
- 6 C. MIGUEL ANGEL MORALES RAMOS

## SUPLENTE

- 1 C. WILMERT FULGENCIO ALMEYDA GOMEZ
- 2 C. FERNANDO ANDRADE OCAÑA
- 3 C. GUADALUPE PALOMEQUE RODRIGUEZ
- 4 C. LUIS ARMANDO ANDRADE FLOTA
- 5 C. LAURA OLIVIA DOMINGUEZ PEREZ
- 6 C. PATRICIA OROPEZA DOMINGUEZ

## MUNICIPIO DE PARAISO

## PROPIETARIOS

- 1 C. ALVARO MARQUEZ PINTADO
- 2 C. EURIA DEL CARMEN ROMERO GIL
- 3 C. JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ
- 4 C. AURELIA MARTINEZ MUÑOZ
- 5 C. URANIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ
- 6 C. JUAN MAGAÑA MENDOZA

## SUPLENTE

- 1 C. JOSE LUIS JIMENEZ MARTINEZ
- 2 C. ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
- 3 C. RAFAEL ANGEL SOSA MALDONADO
- 4 C. LILIA AURORA PEREZ CASTILLO
- 5 C. EMMA DEL CARMEN PEREZ ALEJANDRO
- 6 C. ANGEL DOMINGUEZ HERNANDEZ

## MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ

## PROPIETARIOS

- 1 C. LUCIO CORDOVA MAY
- 2 C. SILVESTRE HERNANDEZ LOPEZ
- 3 C. JOSE ALONSO PEREZ GARCIA
- 4 C. ADELAIDO CORONEL ESTRADA
- 5 C. ALMA ROSA MENDEZ LOPEZ
- 6 C. SOCORRO DEL CARMEN VALENZUELA DE LA O

## SUPLENTE

- 1 C. FIDEL JESUS MADRIGAL GALLEGOS
- 2 C. LUZ MAY HERNANDEZ
- 3 C. MARIA ASUNCION VALENZUELA FRIAS
- 4 C. PALMIRA VENTURA LOPES
- 5 C. ELSI GUADALUPE MADRIGAL SANDOVAL
- 6 C. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ

## MUNICIPIO DE TACOTALPA

## PROPIETARIOS

- 1 C. HUGO ERNESTO MONTIEL VIDAL
- 2 C. MARIA ANTONIETA GONZALEZ
- 3 C. LETICIA DE LA FUENTE SANCHEZ
- 4 C. JULIO CESAR MUÑOZ CERINO
- 5 C. JOSE LUIS DE LA CRUZ VALENCIA
- 6 C. JESUS SALVADOR LOPEZ MUÑOZ

## SUPLENTE

- 1 C. FRANCISCO AGUILAR RAMIREZ
- 2 C. MANUEL OSORIO ASENCIO
- 3 C. MIGUEL OLMOS GOVEA
- 4 C. RAMON PINTADO SANJUAN
- 5 C. MARIA ISABEL ESCOBAR POTENCIANO
- 6 C. JUAN JOSE MORALES OSORIO

## MUNICIPIO DE JONUTA

## PROPIETARIOS

- 1 C. DOMINGO CRUZ DIAZ
- 2 C. PEDRO DIAZ LOPEZ
- 3 C. JACINTO CHAN CRUZ
- 4 C. LORENZO CRUZ DAMIAN
- 5 C. TEOFILO ORLANDO CABRALES FLORES
- 6 C. VICTOR GUSTAVO LASTRA GARRIDO

## SUPLENTE

- 1 C. RODRIGO MENDOZA SANCHEZ
- 2 C. ZOILA CAMARA JIMENEZ
- 3 C. HONORATO MARTINEZ
- 4 C. ELSALINA PEREZ ABREU
- 5 C. YSABEL DEL CARMEN FARIAS JIMENEZ
- 6 C. RODRIGO ARGAEZ LUNA

## MUNICIPIO DE TEAPA

## PROPIETARIOS

- 1 C. LORENZO IDUARTE AGUILAR
- 2 C. CRUZ GONG GOMEZ
- 3 C. CLAUDIA MARGARITA TAPIA DIAZ
- 4 C. JOSE LEONARDO CASTRO CRUZ
- 5 C. LORENZO GARCIA MOLLINEDO
- 6 C. PEDRO TRINIDAD CANO BASTAR

## SUPLENTE

- 1 C. RUBEN REYES CASTELLANOS
- 2 C. CARMELA RODRIGUEZ NORIEGA
- 3 C. CARLOS TORRES SANCHEZ
- 4 C. ARGELIA INCHAUSTEGUI
- 5 C. ORIEL MANUEL VAZQUEZ GUZMAN
- 6 C. GILDA NOEMI AVILEZ Y YAM

## MUNICIPIO DE MACUSPANA

## PROPIETARIOS

- 1 C. CARLOS ALBERTO BECERRA DE DIOS
- 2 C. MARIA EUGENIA TORRES FELIX
- 3 C. LUIS ANTONIO JORGE MARTINEZ
- 4 C. RUTH MARCIN CARRERA
- 5 C. LUZ DE LOS ANGELES ALVAREZ ZURITA
- 6 C. MANUEL MAGAÑA MAGAÑA

## SUPLENTE

- 1 C. CARLILE PEREZ OROPEZA
- 2 C. JAIME GIL PEREZ
- 3 C. ARNULFO RODRIGUEZ GUZMAN
- 4 C. MARIA ELENA DE LA CRUZ SALVADOR
- 5 C. MERLIN NARVAEZ JIMENEZ
- 6 C. VICTOR CORDOVA LOPEZ

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE

## PROPIETARIOS

- 1 C. CARMELO ANTONIO HERNANDEZ BOLON
- 2 C. LEVIS DE LA TORRE SANCHEZ
- 3 C. JOSE LUIS DELFIN ROMERO
- 4 C. GUADALUPE DEL CARMEN PEREZ PECH
- 5 C. CARLOS RICARDEZ BARRIENTOS
- 6 C. ANTONIO DE JESUS ORTIZ MENDOZA

## SUPLENTE

- 1 C. FERNANDO CONTRERAS PALMA
- 2 C. JOSE ESTEBAN CUJ SANTIAGO
- 3 C. CARLOS ALBERTO VALENZUELA JUAREZ
- 4 C. ZOILA AURORA RODRIGUEZ CORTES
- 5 C. JOSE DEL CARMEN OLAN GARCIA
- 6 C. GASPAS PALMA PEREZ

## MUNICIPIO DE NACAJUCA

## PROPIETARIOS

- 1 C. MIGUEL BARRERA ALFARO
- 2 C. JOSE GOMEZ LOPEZ
- 3 C. JORGE MAGAÑA LEYVA
- 4 C. MARCOS MAGAÑA ALVAREZ
- 5 C. MANUEL LONGINO RAMON GARCIA
- 6 C. OMAR CAMPOS ISIDRO

## SUPLENTE

- 1 C. SANTIAGO LEYVA LAZARO
- 2 C. GLADYS RIVERA RAMON
- 3 C. MA. ROSARIO JIMENEZ LOPEZ
- 4 C. ROSARIO PEREZ OLAN
- 5 C. ARTURO GONZALEZ GOMEZ
- 6 C. HERIBERTO AVALOS OLAN

TERCERO: Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, publíquense los nombres de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en cumplimiento al artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

LIC. LEONARDO DE JESUS SALAS POISOT  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. CARLOS VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

No. 11161

## DECRETO No. 209

**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo Local, solicitó a este H. Congreso, la autorización para enajenar a título gratuito en favor de sus legítimos poseedores, lotes de terreno propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en las Colonias "16 de Septiembre", "20 de Noviembre", "El Canal" y "La Lagunita" de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que por Escritura Pública No. 43, pasada ante la fe del Notario Público No. 2, de Macuspana, Tabasco, Petróleos Mexicanos donó al Gobierno del Estado, un predio rústico ubicado en la Ranchería El Bayo, hoy denominadas Colonias 16 de Septiembre y 20 de Noviembre de Ciudad Pemex del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 14-58-74.04 hectáreas (catorce hectáreas, 58 áreas, 74 centiáreas, 4 fracciones), localizadas dentro de las medidas y linderos según plano demostrativo de la superficie ocupada USGO-002, con cuadro de construcción referidos en metros visados que parten de vértices señalados en distancias, en metros, con orientación en grados y minutos, según coordenadas partiendo del punto visado 1 uno al punto visado 2 dos, con rumbo Sur, cincuenta y seis grados, diecinueve minutos, Oeste, con distancia de 79.27 metros; setenta y nueve metros, veintisiete centímetros del punto visado 2, del punto visado 3, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, y veintitres minutos, Oeste, con distancia, 129.86 metros; del punto visado 3 al punto visado 4, con rumbo Sur, cincuenta y seis grados, cuarenta y un minuto Oeste, con distancia de 60.42 metros, del punto visado 4 al punto visado 5, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, doce minutos, Oeste, con distancia de 131.42 metros; del punto visado 5 al punto visado 6, con rumbo Sur cincuenta y siete grados, doce minutos, Oeste, con distancia de 84.04 metros; visado 1 al punto visado 2, y del punto visado 6 al punto visado 7, con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos Oeste, con distancia de 25.66 metros, todas estas colindan con DCV, del aeropuerto de Ciudad Pemex; del visado 7 al punto visado 8, con rumbo Sur, cuarenta y siete

grados y siete minutos, Oeste, con distancia de 37.68 metros, todas estas colindan con propiedad que se reserva el donante; del punto visado 9 al punto visado 10, con rumbo Sur, setenta y siete grados, cuarenta y cinco minutos, Este, con distancia de 36.47 metros, del punto visado 10 al punto visado 11, con rumbo Sur, setenta y seis grados, veintiséis minutos Este, con distancia de 60.72 metros; del punto visado 11 al punto visado 12, con rumbo Sur, setenta y seis grados, veinticinco minutos, Este, con distancia de 60.89 metros; del punto 12 al punto 22, con rumbo Sur, setenta y cuatro grados, veinticinco minutos, Este, con distancia de 18.00 metros; del punto visado 22 al punto visado 13, con rumbo Sur, setenta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, Este, con distancia de 90.15 metros; del punto visado 13 al punto visado 4, con rumbo Sur, setenta y ocho grados, tres minutos, Este, con distancia de 39.14 metros; del punto visado 14 al punto visado 15, con rumbo Sur, setenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, Este, con distancia de 43.34 metros; del punto visado 15 al punto visado 16, con rumbo Norte, trece grados, treinta y cuatro minutos, Este, con distancia de 111.91 metros; del punto visado 16 al punto visado 17, con rumbo Norte, catorce grados, treinta y nueve minutos, Este, con distancia de 139.81 metros; con rumbo Norte, catorce grados, cincuenta y seis minutos, Este, con distancia de 126.40 metros, con propiedad privada; del punto 18 al punto 19, con rumbo Norte, treinta y nueve grados, treinta minutos, Oeste, con distancia de 8.93 metros; del punto visado 19 al punto visado 20, con rumbo Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, Oeste, con distancia de 64.18 metros; del punto visado 20 al punto visado 1, con rumbo Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, Oeste, con distancia de 85.81 metros, todas estas colindan con propiedad de PEMEX. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con oficinas en la ciudad de Jalapa, Tabasco, bajo el número 2521 del libro general de tradas, a folios del número 6150 al 6165, del libro de duplicados volumen 63, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 33121 a folio 118 del libro mayor volumen 36.

**TERCERO.-** Que por Escritura Pública No. 42, pasada ante la fe del Notario Público No. de Macuspana, Tabasco, Petróleos Mexicanos donó al Gobierno del Estado de Tabasco, un predio rústico ubicado en la Ranchería Limón, hoy denominada Colonia El Canal de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 13-97-08.40 (13 hectáreas, 97 áreas, 40 centiáreas 40 fracciones), localizada dentro de las medidas y linderos según plano demostrativo de la superficie ocupada ICCP-044, con cuadro de construcción referidos en metros visados que

parten de vértices señalados en distancia en metros, con orientación en grados y minutos, según coordenadas, partiendo del punto visado 1 al punto visado 2, con rumbo Norte, ochenta y cinco grados cuarenta y un minutos, Este, con distancia de 2.20 metros, con rumbo Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, Este, con distancia de 25.29 metros; del punto visado 2 al punto visado 3, con rumbo Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, Este, con distancia de 41.24 metros, del punto visado 3 al punto visado 4, con rumbo Sur, sesenta y un grados, cincuenta minutos, Este, con distancia de 35.99 metros, del punto visado 4 al punto visado 5, con rumbo Sur, siete grados, treinta y siete minutos, Oeste, con distancia de 38.03 metros; del punto visado 5 al punto visado 6, con rumbo Sur, dieciocho grados, veintinueve minutos, Este, distancia de 101.56 metros; del punto visado 6 al punto visado 7, con rumbo Norte, setenta y un grados, 15 minutos, Este, con distancia de 52.36 metros; del punto visado 7 al punto 8, con rumbo Norte, ochenta y siete grados, veintinueve minutos, Este, y distancia de 40.44 metros; del punto visado 8 al punto visado 9, con rumbo Sur, setenta y cinco grados, diecinueve minutos, Este, con distancia de 42.16 metros, del punto visado 9 al punto visado 10, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, Este, con distancia de 104.09 metros, del punto visado 10 al punto visado 11, con rumbo Sur, ochenta y nueve grados, veintitres minutos, Este, con distancia de 50.91 metros; del punto visado 11 al punto visado 12, con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, un minuto, Este, con distancia de 52.06 metros; punto visado 12 al punto visado 13, con rumbo Sur, setenta y tres grados, ocho minutos, Este, con distancia de 94.99 metros; punto visado 13 al punto visado 14, con rumbo Sur, ochenta grados, cincuenta y ocho minutos, Este, con distancia de 36.23 metros, del punto visado 14 al punto visado 15, con rumbo Sur, setenta grados, cincuenta y dos minutos, Este, con distancia 142.30 metros; del punto visado 15 al punto visado 16, con rumbo Norte, catorce grados, dieciséis minutos, Este, con distancia de 71.85 metros; del punto visado 16 al punto visado 17, con rumbo Norte, cuarenta grados, seis minutos, Oeste, con distancia de 2.65 metros; del punto visado 17 al punto visado 18, con rumbo Norte, cuarenta grados, once minutos, Este, con distancia 29.32 metros; del punto visado 18 al punto visado 19, con rumbo Sur, cuarenta grados un minuto, Este, con distancia de 117.27 metros, del punto visado 20 al punto visado 21, con rumbo Sur, doce grados, un minuto, Este, con distancia de 38.25 metros, del punto visado 20 al punto visado 21, con rumbo Sur, cincuenta y un grados, diecisiete minutos, Oeste, con distancia de 37.68 metros, del punto 21 veintinueve al punto visado 22, con rumbo Norte, ochenta y cinco grados, cincuenta y seis minutos, Oeste, con distancia de 62.38 metros, del punto visado 22 al punto visado 23, con rumbo Sur, siete grados, dieciséis minutos, Oeste, con distancia de 12.09 metros, del punto visado 23 al punto visado 24, con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, Oeste, con distancia de 10.38 metros; del punto visado 24 al punto visado 25, con rumbo Sur, treinta y dos grados, treinta y cuatro minutos, Oeste, con distancia de 46.30 metros; del punto visado 25 al punto visado 26, con rumbo Norte, sesenta y tres grados, veintiséis minutos, Oeste, con distancia 40.74 metros, del punto visado 26 al punto visado 27, con rumbo Norte, sesenta y tres grados, veinte minutos, Oeste, con distancia de 8.02, del punto visado 27 al punto visado 28, con rumbo Norte, cuarenta y dos grados, quince minutos, Oeste, con distancia de 21.75 metros; del punto visado 28 al punto visado 29, con rumbo Norte, veintiocho grados cuarenta y un minutos, Este, con distancia de 104.48 metros; del punto visado 29 al punto visado 30, con rumbo Norte, setenta y cinco grados, veintiocho minutos, Oeste, con distancia de 39.97

grados y veintinueve minutos, Oeste, con distancia de 37.68 metros, del punto visado 31 al punto visado 32, con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados, cuarenta y ocho minutos, Este, con distancia 19.47 metros, del punto visado 32 al punto visado, con rumbo Sur, cuarenta y un grados, cuarenta minutos, Este, con distancia de 42.07 metros, del punto visado 33 al punto visado, rumbo Sur, tres grados, veintiséis minutos, Este, con distancia de 117.86 metros, del punto visado 34 al punto visado 35, con rumbo Sur, treinta y ocho grados, cero minutos, y distancia de 34.22 metros; del punto visado 35 al punto visado 36, con rumbo Sur, veintinueve grados, treinta minutos, Este, con distancia de 76.27 metros, del punto visado 36 al punto visado 37, con rumbo Sur, cincuenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos, Este, con distancia de 65.27 metros; del punto visado 37 al punto visado 38, con rumbo al Sur, cincuenta y seis grados, cincuenta y dos minutos, Este, con distancia de 28.62 metros, del punto visado 38 al punto visado 39, con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, treinta y ocho minutos, Oeste, con distancia 33.32 metros, del punto visado 39 al punto visado X, con rumbo Sur, sesenta y un grados, veintitres minutos, del punto visado X al punto visado 40, con rumbo Sur, sesenta y un grado, dieciséis minutos, Oeste, 24.95 metros, del punto visado 40 al punto visado 41, rumbo al Norte, sesenta y siete grados, cuarenta minutos, Oeste, con distancia de 58.14 metros, del punto visado 41 al punto visado 42, con rumbo Norte, treinta y dos grados, veinticinco minutos, Este, con distancia de 19.92 metros, del punto visado 42 al punto visado 43, con rumbo al Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos, Este, con distancia de 24.20 metros, del punto visado 43 al punto visado 44, con rumbo Norte, cuarenta y tres grados veintitres minutos, con distancia de 60.07 metros, del punto visado 44 al punto visado 45, con rumbo Sur, cuarenta y seis grados, quince minutos, Este, con distancia de 32.50 metros, todas estas colindan con propiedad de petróleo mexicanos del punto visado 45 al 46, con rumbo Sur, cuarenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, Oeste, con distancia de 22.00 metros, del punto visado 46 al punto visado XI, con rumbo Sur, cuarenta y seis grados, tres minutos, Este, con distancia de 20.40 metros, del punto visado XI al punto visado 47, con rumbo Norte, cuarenta y seis grados, doce minutos, Oeste, con distancia de 152.45 metros, del punto visado 47 al punto visado 48, con rumbo Sur, cuarenta grados, once minutos, Oeste, con distancia de 22.30 metros, del punto visado 48 al punto visado 49, con rumbo Norte, cuarenta y seis grados, diecisiete minutos, Oeste, con distancia de 28.48 metros, todas estas colindan con calle 7 siete del punto visado 49 al punto visado 50, con rumbo al Sur, setenta y cuatro grados, dieciocho minutos, Oeste, con distancia de 9.80 metros, del punto visado 50 al punto visado 51, con rumbo Sur, cincuenta y un grados, cuarenta minutos, Oeste, con distancia de 49.58 metros, todas estas colindan con calle 10, del punto visado 51 al punto visado 52, con rumbo Norte, treinta y siete grados, treinta minutos, Oeste, con distancia de 27.12 metros, del punto visado 52 al punto visado 53, con rumbo

Norte, treinta y siete grados, treinta y dos minutos, Oeste, con distancia de 39.38 metros, del punto visado 53 al punto visado 54, con rumbo Norte, sesenta y tres grados, trece minutos, Oeste, con distancia de 103.49 metros, del punto visado 54 al punto visado 55, con rumbo Norte, cuarenta y siete grados, veinte minutos, Oeste, con distancia de 69.10 metros, del punto visado 55 al punto visado 56, con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, catorce minutos, Oeste, con distancia de 96.88 metros, del punto visado 56 al punto visado 57, con rumbo Norte, sesenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, Oeste, con distancia de 66.78 metros, del punto visado 57 al punto visado 58, con rumbo Norte, setenta y seis grados, diecinueve minutos, Oeste, con distancia de 60.57 metros, del punto visado 58 cincuenta y ocho al punto visado 59, con rumbo Norte, ochenta y tres grados, veinte minutos, Oeste, con distancia de 117.87 metros, del punto visado 59 al punto visado 60, con rumbo Norte, sesenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, Oeste, con distancia de 70.14 metros; del punto visado 60 al punto visado 61, con rumbo Norte, cincuenta y cinco grados, diecinueve minutos, Oeste, con distancia de 8.05 metros, del punto visado 61 al punto visado 62, con rumbo Norte, sesenta y seis grados, diecisiete minutos, Oeste, con distancia de 266.64 metros, del punto visado 62, todas estas colindan con calle Uno, del punto visado 62 al punto visado 1, con rumbo Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos, Oeste, con distancia de 139.13 metros, éstas colindan con carretera Jonuta-Macuspána, y se cierra el Polígono. Escritura Registrada en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; bajo el número 2522 del Libro General de Entradas; a folios del 6166 al 6184; del libro de duplicado volumen 63 quedando afectado por dicho acto y contrato el predio Número 32926 a folio 173 del Libro Mayor volumen 135.

**CUARTO.-** Que por escritura pública Número 44, pasada ante la fe del Notario Público No. 2, de Macuspána, Tabasco; Petroleos Mexicanos, donó al Gobierno del Estado de Tabasco la fracción de un predio Rústico ubicado en la rancharía 'El Limón hoy denominada Colonia La Lagunilla de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco; constante de una superficie de 6.286.56 metros cuadrados. (Seis mil doscientos ochenta y seis metros, cincuenta y seis centímetros) localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: según plano demostrativo de la superficie ocupada ICCP-036, con cuadro de construcción referidos en metros visados que parten de vértices señalados en distancia en metros, con orientación en grados y minutos, según coordenadas, partiendo del punto visado uno en sentido contrario a las manecillas del reloj al punto visado, 23.10 metros, con rumbo Norte setenta y tres grados, dieciséis minutos, Oeste, del punto visado al punto visado, 8.57 metros, con rumbo Sur, diecinueve grados, cero ocho minutos, Oeste, del punto visado 3 al punto visado 4, 6.46 metros, con rumbo Norte, setenta y cinco grados, cincuenta minutos, Oeste; del punto visado 4 al punto visado 5, 21.21 metros, con rumbo Sur, quince grados, cincuenta y cinco minutos, Oeste; del punto visado 5 al punto visado 6, 14.15 metros, con rumbo Norte, setenta y ocho grados, cero minutos, Oeste; del punto visado 6 al punto visado 7, 28.72 metros, con rumbo Sur, once grados, treinta y cuatro minutos, Oeste; del punto visado 7 al punto visado 8, 3.54 metros, con rumbo Norte, setenta y ocho grados, cinco minutos, Oeste; del punto visado 8 al punto visado 9, 13.57 metros, con rumbo Sur, catorce grados, nueve minutos, Oeste, del punto visado 9 al punto visado 10, 9.54 metros, con rumbo Sur, setenta y siete grados, cuarenta y seis minutos, Este; del punto visado 10 al punto visado 11, 36.50 metros, con rumbo Sur, doce grados, seis minutos, Oeste; del punto visado 11 al punto visado 12, 38.07 metros, con rumbo Sur, cincuenta y seis grados, cuarenta y seis minutos, Este; todas estas medidas colindan con barda del complejo petroquímico; del punto visado 12 al punto visado 13, 9.88 metros, con rumbo Norte, cincuenta y cinco grados, dieciocho minutos, Este; del punto visado 13 al punto visado 14, 18.30 metros, con rumbo Norte, cincuenta y cinco grado, diecisiete minutos, Este; colindan con calle Miguel Hidalgo de la colonia la curva de por medio derecho de vía; del punto visado 14 al punto visado 15, 98.13 metros, con rumbo Norte; trece grados, cincuenta y tres minutos, Este; colinda con carretera Macuspána-Ciudad Pemex, de por medio derecho de vía; y del punto visado 15 al punto visado 1, 17.61 metros, con rumbo Norte, sesenta y tres grados, quince minutos, Oeste, colinda con barda del complejo petroquímico y se cierra el polígono. Escritura que fue inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; bajo el número 2522 del Libro General de Entradas a folios del 6185 al 6196, del libro de duplicados volumen 63, quedando afectado por dicho contrato el predio número 32.927 a folio 174 del libro mayor volumen 135.

**QUINTO.-** Que el Ejecutivo del Estado de Tabasco tramitó y obtuvo dicha donación para regular los asentamientos humanos que se encuentran ubicados en los predios señalados, tal y como consta en las citadas escrituras públicas que establecen que el donatario llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en favor de los poseedores.

**SEXTO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asienta que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, debiéndose establecer los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo, por ello el Gobierno del Estado de Tabasco, en cumplimiento al citado ordenamiento legal, está llevando a cabo las acciones necesarias para regularizar la tenencia de la tierra en favor de los legítimos poseedores de lotes ubicados en las Colonias "16 de Septiembre", "20 de Noviembre", "El Canal" y "La Lagunilla" de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, a fin de que tengan acceso, en calidad de propietarios, a los programas vivendísticos de la Federación y del Estado, así como a facilidades crediticias para la construcción o mejoramiento de sus viviendas.

**SÉPTIMO.-** Que es facultad de este H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como, autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado; por lo que en consecuencia.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO No. 209**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Local, enajenar a título gratuito en favor de sus legítimos poseedores, los lotes de terreno de las Colonias "16 de Septiembre", "20 de Noviembre", "El Canal" y "La Lagunilla" de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco; asentados en los predios propiedad del Gobierno del Estado a que se refieren los considerandos segundo, tercero y cuarto de este decreto. Los títulos de propiedad serán firmados por el C. Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno. Los gastos de titulación serán a cargo de cada uno de los poseedores de lotes.

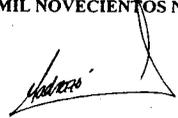
**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. LIC. JOSÉ ALFREDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

  
LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

  
LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



No. 11149

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.  
PRIMERA ALMONEDA.

Que en el Expediente número: 188/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.A., y en contra de los CC. JOSE RODIVER CALLES ALVARADO, LETICIA REYES GARCIA o LETICIA REYES GARCIA DE CALLES, M.V.Z. HUASCAR ORDOÑEZ GALAN o HUASCAR CAUPOLICAN ORDOÑEZ GALAN, con fecha Siete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

-----Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

-----PRIMERO: Téngase al actor Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO con su escrito de cuenta, por exhibiendo el certificado de libertad de gravamen actualizado del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos correspondientes. -----

-----SEGUNDO: Apareciendo de autos que los avalúes exhibidos por los Peritos de ambas partes no fueron objetados, esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----TERCERO: Asimismo como lo solicita el actor en su escrito de fecha doce de febrero del presente año, reservado mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del año actual, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Primero, sáquese a pública subasta y en primera almoneda los bienes muebles que a continuación se describen: -----

-----PREUDIO RUSTICO formado por el lote número 38, ubicado en la colonia Gilberto Flores Muñoz, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00, localizado al Noroeste en 500.00 metros con lote 20, al Sureste en 500 metros con lote 57, 58, y 59; al Noreste en 1,00 metros con lote 39 y al Suroeste con lote 37, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del señor JOSE RODIVER CALLES ALVARADO, bajo el número 1293, predio número 12,057 a folio 227 del libro mayor volumen 44, al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, salvo error aritmético. -----

-----PREUDIO URBANO ubicado en la calle Abasolo de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 228.75 metros cuadrados, localizado al Norte en treinta y un metros con propiedad de Neyra Calles de Mayo, al Sur en treinta metros con propiedad de Herculia Alvarado Domínguez; al Este en siete metros con calle Abasolo y al Oeste en ocho metros con propiedad de Juan Jiménez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a nombre de José Rodiver Calles Alvarado bajo el número 783, predio 15,780, folio 205 del libro mayor

volumen 59, al cual se le fijó un valor comercial de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor es decir la cantidad de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS, salvo error aritmético.-----

-----PREUDIO RUSTICO marcado como lote 39, ubicado en la colonia Gilberto Flores Muñoz, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00 hectáreas localizado al Noroeste en 500 metros con lote 21; al Sureste en 500 metros con lote 57 y 59; al Noroeste en 1,00 metros con lote 41 y al Suroeste en 1,00 metros con lote 38, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a nombre de la señora LETICIA REYES GARCIA, bajo el número 1,294 predio número 12,678 folio 100 del libro Mayor volumen 47, al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, salvo error aritmético.-----

-----CUARTO: Como en el presente juicio se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Ciudad, así como en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, lugar donde se encuentran los predios sacados a remate, por lo que conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordena a quien corresponda la fijación de los avisos ordenados en este auto, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

-----Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.

No. 11101

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, relativa al expediente Número 343/96, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LUIS ALBERTO MARTIN CAPISTRAN como apoderado legal de Banco Inverlat S.A. antes Multibanco Comermex S.A., demandando al Sr. WELLTER ARELLANO GUZMAN Y AMELIA CHAVEZ VARGAS, el primero en calidad de deudor principal y la segunda en calidad de deudora solidaria dentro del juicio Ejecutivo Mercantil por cobro de Peso, por acuerdo de fecha 6 de marzo del año en curso, se ordenó a sacar en Pública Subasta el DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 302 DEL EDIFICIO "E" DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PINOS II DE LA COLONIA ESPEJO I de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 89.52 Metros cuadrados con las siguientes colindancias: AL NORTE: en 2 m. con área común exterior, pasillo y 8.275 m. con área común exterior pasillo de acceso AL ESTE: en 4.15 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 2 m. con vacío área común exterior; AL ESTE: en 2.90 m. con vacío área común exterior; AL NORTE: en 50. cm. con área común exterior; AL ESTE: en 4.65 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 5.15 m. con vacío área común exterior; AL OESTE: en 2.05 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 3.625 m. con vacío área común exterior; AL OESTE: en 3.15 m. con departamento E 303; AL NORTE en 2 m. con pozo de luz; AL OESTE: en 2.85 m. con pozo de luz; AL SUR: en 2 m. con pozo de luz; ABAJO: CON DEPARTAMENTO E 202; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO E 402 y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el número 3378 del Libro General de entradas a folios 18099 al 18109 del libro mayor volumen de condominios 45. y a la cual se le asignó un valor pericial de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N y que será postura Legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad.- El Remate se efectuará el DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, en el recinto judicial del Juzgado octavo de primera instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., ubicado en la calle de Zaragoza esquina M. Molina, entrada por el portal de Miranda de la Ciudad de Veracruz, Ver.- SE CONVOCAN POSTORES. -

PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL Y EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE VILLAHERMOSA TABASCO, LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.-----

EL C. SECRETARIO.  
LIC. GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

No. 11100

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, relativo al expediente Número 1346/96, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LUIS ALBERTO MARTIN CAPISTRAN como apoderado legal de Banco Inverlat S.A. antes Multibanco Comermex S.A., demandando al Sr. ARCADIO SUAREZ CASTRO, en calidad de deudor principal dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de Peso, por acuerdo de Fecha 13 de marzo del año en curso, se ordenó a sacar en Pública Subasta el predio urbano y construcción ubicado en el número 109 de la confluencia de las calles Campeche, Noé de la Flor Casanova y Martha Hernández de Montejo de la colonia Dieciocho de Marzo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 1.260.44 Metros cuadrados con la calle Campeche y 6.20 con propiedad de Lorenza Castro de Vázquez, al Sur: en dos medidas de 8.60 m. y 13.10 m. con calle Martha Hernández de Montejo; al Este: en dos medidas de 45.65 y 26.35 con propiedad de Lorenza Castro de Vázquez; al Oeste: en dos medidas de 12.70 m. 59.80 m. con la calle Noé de la Flor Casanova y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 9013 del Libro General de entradas afectando el predio 103446 a folios 246 del libro mayor volumen 404, y a la cual se le asignó un valor pericial de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100

M.N y que será postura Legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad.- El Remate se efectuará el DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, en el recinto judicial del Juzgado octavo de primera instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., ubicado en la calle de Zaragoza esquina M. Molina, entrada por el portal de Miranda de la Ciudad de Veracruz, Ver.- SE CONVOCAN POSTORES.-----

PUBLICACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE VILLAHERMOSA TABASCO, LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.-

EL C. SECRETARIO.  
LIC. GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

No. 11152

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 335/996, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, promovido por OSCAR HERNANDEZ DOMINGUEZ, en contra de PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra dice:-----  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----Vista la razón Secretarial, se acuerda:-----

-----PRIMERO: Con vista en los cómputos practicados por la Secretaría y apareciendo que la demandada PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra y por consiguiente no contestó la demanda; en tal virtud como lo solicita OSCAR HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por perdido el derecho a la demandada PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, asimismo atento al diverso 111 del citado ordenamiento, se le hace saber que todas las resoluciones que en lo adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los ESTRADOS DEL JUZGADO, aún las de carácter personal.-----

-----SEGUNDO: De conformidad con el artículo 284 del Código antes citado se abre el período de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, de DIEZ DIAS FATALES Y COMUN A LAS PARTES; y apareciendo que en el presente asunto se sigue en rebeldía de la demandada atento al diverso 618 del mismo Ordenamiento Legal publíquese este asunto DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que el plazo señalado empezará a computarse al día siguiente de la última publicación que se realice para lo anterior expídanse los Edictos de estilo.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

-----ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUAT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

En 24 de marzo de mil novecientos noventa y siete se publica el acuerdo que antecede, Conste.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diez primeros días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

11145

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. PATRICIA DEL C. VILLAR VIDAL, mayor de edad, con domicilio en la Av. Viveros S/N., Fraccionamiento Heriberto Hehoe Vicent, de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 92.58 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dos líneas: 5.20 y 5.00 mts. Con PORFIRIO VELAZQUEZ.

AL SUR: 8.50 mts. Con propiedad privada al parecer con la familia CHAVEZ GREEN.

AL ESTE: Dos líneas: 2.60 mts. Con PORFIRIO VELAZQUEZ y 9.00 mts. Con la Avenida VIVEROS.

AL OESTE: 10.90 mts. Con franja de terreno en demasía o MARIO VALDEZ.

Se hace del conocimiento del público en general, con el objeto de que las personas que se consideren con derechos sobre el predio en mención se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que serán publicados por tres días

consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el tablero municipal y en algún diario local de mayor circulación, previo el pago realizado por el interesado en cumplimiento a los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 220 del Bando y Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Centro.

Villahermosa, Tabasco a 9 de Abril de 1997

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MIGUEL CACHON ALVAREZ

1 2 3

## No. 11147 JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JALAPA, TABASCO.

Que en el Expediente Número 140/996, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTOS, promovido por ROQUE DE LA CRUZ MARIN, en contra de CASIANO GONZALEZ OSORIO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CENTRO, TABASCO Y GUADALUPE GONZALEZ DE SANCHEZ, con fecha (18) dieciocho de Febrero de (1997) Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictó un Acuerdo en el que se ordena su publicación por Edictos, de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el que copiado a la letra dice:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTA: La cuenta Secretarial se acuerda: PRIMERO: Apareciendo que los demandados CASINO GONZALEZ OSORIO Y GUADALUPE GONZALEZ DE SANCHEZ, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos de los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por lo que con apoyo en el numeral 132, 265 último párrafo, 616 y 618 del mismo Ordenamiento Civil, se le declara por perdido ese derecho para hacerlo valer al respecto, y así mismo presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo tanto, todas las notificaciones subsecuentemente aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.- SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se abre el perío de ofrecimientos de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPRRORROGABLES, y común a las partes, debiéndose publicar éste proveído por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por EDICTOS, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído.- TERCERO: En cuanto a las pruebas que ofrece el Actor, se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- ASI LO ACORDO, manda y firma la Ciudadana Licenciada AUREOLA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- - - - -

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.

1-2

No. 11139

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1397/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en contra de SERGIO RUBEN VIDAL DARWIN, MARIA ELENA ERIKA ALLERHEND Y EMMA BERTHA DARWIN DE VIDAL, con fecha trece de Marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice: .....

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ....

.....Vista la cuenta secretarial, se acuerda: .....

.....PRIMERO: A solicitud de la parte actora, y en virtud de que ninguna de las parte interpuso recurso de apelación dentro del término legal en contra del auto no aprobatorio de remate de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en los artículos 1079 fracción VIII del Código de Comercio, y 403 fracción II del Código Adjetivo Civil supletorio del de Comercio, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA para todos los efectos legales conducentes. ....

.....SEGUNDO: Por presentado el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ con su primer escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS del día DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, acorde con el numeral 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, debiéndose expedir los edictos y avisos correspondientes bajo los mismos términos ordenados en el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, mismo que deberá insertarse con el presente proveído. ....

.....TERCERO: Como lo pide JORGE CARDENAS MORALES, hágase devolución de la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, misma que se encuentra amparado por el recibo de depósito con folio número 139080, y que exhibiera para garantizar su postura en el remate efectuado en autos, por lo que se ordena girar oficio de estilo a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se haga efecto a dicha cantidad y esta entregada a JORGE CADENAS MORALES. ....

.....CUARTO: Se tiene por presentado al actor JUAN JOSE PEREZ PEREZ con su segundo escrito de cuenta, promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SENTENCIA DE INTERESES NORMALES, MORATORIOS Y GASTOS Y COSTAS, respecto de las prestaciones a que fueron condenados los demandados en esta causa, por lo cual tramítense el mismo en cuadernillo que deberá correr por cuerda separada unida al principal. ....

.....NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ....

.....ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE CERTIFICA Y DA FE. ....

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. ....

.....Vistos en autos el escrito de cuenta secretarial, se acuerda:

.....PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, mediante su escrito de cuenta se ordena sacar nuevamente a Remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados propiedad de los demandados, sirviendo de base el avalúo emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito en rebeldía de la parte demandada. ....

.....SEGUNDO: Dichos inmuebles son los que a continuación se detallan: PREDIO SUBURBANO, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1,200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 40.11 metros con SELENE MARTINEZ MOLINA, al SUR: en 39.60 metros con MARIA DEL CARMEN JUAREZ DE GUARMEROS, al OESTE en 30.15 metros con Camino Privado y al ESTE en 30.00 metros con JUAN GARCIA VAZQUEZ, el predio está amparado por escritura

pública número 1916 del 3 de septiembre de 1985, pasada ante la fe del Licenciado ROMED ANTONIO ULIN RODRIGUEZ, Notario Público número 1 de Tacotalpa, Tabasco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el 3 de octubre de 1985, con número 5,202 del Libro General de Entradas a folios del 18,943 al 18,946 del Libro de duplicados volumen 109, afectando el predio 66,335 a folio 184 del Libro Mayor volumen 259 al que le fue fijado un valor comercial de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, siendo la suma de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). ....

.....PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Huapacal antes Pedro C. Colorado Zapotal, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 66-24-25.10 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 1395 metros con Ejido Zapotal, al SUR: en 895.30 metros con Ejido Huapacal, al ESTE: en línea quebrada de 142.75 metros, 251.80 metros, 38.00 metros, 101.40 metros, 44.35 metros y 220.90 metros con Ejido Huapacal y al OESTE: en 419.75 metros con ROSENDO TARACENA, este predio se encuentra amparado por la escritura pública 3066 del 17 de Mayo de 1985, pasada ante la fe del Licenciado JESUS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR, Notario Público número Uno de Huimanguillo, Tabasco, documentos inscrito en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco, el 11 de junio de 1985 con número 570 del Libro General de Entradas a folio 1309 al 1312 del Libro de Duplicados, volumen 39, afectando el predio 12,274 a folio 194 del Libro Mayor Volumen 45, al que le fue fijado un valor comercial de \$522,600.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la suma de \$348,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ....

.....TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente al Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Avenida Méndez sin número de esta Ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ....

.....CUARTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta dentro del término de NUEVE DIAS POR TRES VECES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de este lugar, convocando a dichos postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a efecto el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ TREINTA HORAS. ....

.....QUINTO: Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de la labores de este Juzgado, proceda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos de que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede de este proveído. ....

.....Notifíquese personalmente y cúmplase. ....

.....Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, por y ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, con quien actúa y da fe. ....

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces durante nueve días expido el presente a los diez días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. ....

EL PRIMER SECRETARIO,  
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No.- 11143

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente Civil número 318/995 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Andrés Vidal Cabrera, endosatario en procuración de Jorge Pineda Aguilar, en contra de CONCEPCION RAMIREZ y ALVARO RAMIREZ PEREZ, con fecha treinta y uno de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

---Vistos, la cuenta secretarial, se acuerda:

---PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al actor de este Juicio Licenciado ANDRES VIDAL CABRERA, por exhibiendo el certificado de gravamen de los últimos diez años del predio motivo de esta litis, en consecuencia se agrega a los presentes autos para que surtan sus efectos legales precedentes a que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Asimismo y toda vez que obra en autos el avalúo emitido por el Ingeniero Crispín Torres Luna, perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado, se declara aprobado judicialmente dicho avalúo, consecuentemente y como lo pide el Ejecutante ANDRES VIDAL CABRERA, en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 1411 y 1414 del Código de Comercio, y en los artículos 643 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble.-----

--- Predio ubicado en la Ranchería Santos Degollado, perteneciente a este Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 110.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 20.00 metros con fracción del mismo terreno, al Sur 20.00 metros con el señor Gaspar Trinidad, al Este 5.50 metros con Domingo Bautista, al Oeste, 5.50 metros con fracción del mismo terreno, mismo que fue inscrito con fecha dos de marzo del año de mil novecientos setenta y ocho bajo el número 89, del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 18612, folio 113 del Libro Mayor volumen 78, predio que se encuentra embargado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco a las 2.39 horas del día quince de noviembre del año de 1995, bajo el número 1145, del Libro de entradas, a folios del 3452 al 3454 del Libro de Duplicados volumen 62 quedando afectado por dicho embargo el predio número 18612 del Libro Mayor Volumen 78, al cual se le fijó un valor comercial de \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito tercero en discordia mismo que fue aprobado y que sirve de base para el presente remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-----

--- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente ante este Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor fijado al bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

--- CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editan en esta Capital del Estado, quedando a su elección entre los siguientes, Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco, Presente, Diario del Sureste y Avance fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el recinto de este Juzgado.-----

---QUINTO.- Por otra parte y visto que el predio materia del presente remate, se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda publicar el presente acuerdo en los sitios públicos más concurridos de este lugar, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Licenciada ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, Primera Secretaria Judicial que certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTROS DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESTO ES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVOS.-----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ

No. 11130

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

AL PUBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el Expediente número 337/993, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por HELIODORO FERNANDEZ CONDE, en contra de los Señores ENRIQUE DEL CARMEN GARCIA ANGULO Y MARIA DEL CARMEN PEREZ NEY, se dictó un acuerdo, que en su parte conducente copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----VISTOS: El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA:-----

-----PRIMERO: Se tiene por presentado al C. HELIODORO FERNANDEZ CONDE, con la Personalidad que tiene reconocida en autos y a como lo solicita en el libelo de cuenta, y toda vez que las partes no impugnaron el avalúo emitido con fecha treinta y uno de Mayo del año próximo pasado, por el Perito Tercero en Discordia el Ingeniero Tomás Garrido Ballina, se aprueba el mismo en todos sus términos para todos los efectos legales procedentes.-----

-----SEGUNDO: A como lo solicita HELIODORO FERNANDEZ CONDE en su escrito que se provee y con fundamento en los Artículos 543, 544, del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, sáquese a nueva pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada los CC. ENRIQUE DEL CARMEN GARCIA ANGULO Y MARIA DEL CARMEN PEREZ NEY, consistente en: a).- Un predio Urbano ubicado en la calle Tistilco, lote 212, Manzana 3 de la Ciudad Industrial en Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 128.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 8.00 metros con calle Tlatilco; Al Sur: en 8.00 metros con lote 211; Al Oriente en 16.00 metros con lote 214; y Al Poniente con 16.00 metros con lote 210; inscrito el veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 5720, afectando el predio número 56697, folio 47 del Libro Mayor Volumen 222.-----

-----b).- Sirviendo de base para el remate del predio de referencia la suma de: \$60,296.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), valor comercial más el elevado, asignado por el Perito Valuador Tercero en Discordia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 552 del Código de Proceder en la Materia, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado, es decir la cantidad de

\$40,197.33 (CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N).-----

-----TERCERO: A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 549 del Código Procesal Civil de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, anunciándose por dos veces de siete en siete días, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbres y publicándose por Edictos en el Periódico Oficial en el Estado; así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado; en el entendido que la diligencia de Remate en cuestión, tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.-----

-----CUARTO: Y a como lo señale el Artículo 553 del Código en cuestión de aplicación Supletoria en Materia Mercantil, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

-----QUINTO: Advirtiéndose que el predio que se saca a Remate se encuentra ubicado fuera de ésta Jurisdicción de conformidad con el numeral 103 y 104 del Código antes invocado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con éste Juzgado ordene fijen los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar, así como en la ubicación del predio que se remata.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

-----LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUÉN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA LICENCIADA GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Este acuerdo se publicó en la lista del día 20 de Marzo de 1997. Conste.-----

-----Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente a los cuatro días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

No. 11127

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. PRIMERA ALMONEDA.

A LAS AUTORIDADES Y  
PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 340/995, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y ANDREA FOCIL BARRUETA, Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada AUTOMOTRIZ TABASCO, S.A DE C.V., en contra de LORENZO QUIROZ BAUTISTA, con fecha once de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ....

..... Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial que antecede se acuerda: .....

..... PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, actor en la presente causa, y como lo solicita se aprueban los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO como el emitido por el perito de la parte demandada OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, y por uno de los acreedores reembargantes que emitió el ING. EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, lo anterior por ser estos los de mas alto valor comercial, con lo cual se benefician las partes, tal y como lo manifiesta el promovente, y los cuales servirán de base para la Subasta en primera almoneda. ....

..... SEGUNDO: Como lo solicita el actor licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y de conformidad con lo que dispone el artículo 1410, 1411 del Código de comercio en vigor sáquese en publica subasta y en primera almoneda los siguientes bienes. ....

PREDIO SUB URBANO: Ubicado en la colonia Belén del Municipio de Macuspana

siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 49.50 metros con Margarita Alejandro Velázquez; AL SUR: 48.80 metros con María Luisa Rodríguez AL ESTE: 20.90 Metros con calle sin nombre; AL OESTE: 14.70 Metros con la calle Principal; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 830 del Libro General de Entradas, afectando el folio 1171 al 1173 del Libro de Duplicados, volumen 46 afectando el predio 18,012 a folio 241 del libro mayor volumen 75 a nombre del C. LORENZO QUIROS BAUTISTA, al que le fue fijado un valor comercial de 172.200.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor es decir la cantidad de \$114,800.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ....

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle principal número 271 de la Colonia Belén antes Ranchería Lerdo de Tejada del Municipio de Macuspana, Tabasco; con una superficie de 914.50 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 70.00 metros con Candelario Cupil, al SUR: 70.00 metros con Fernando Bonfil, al ESTE: 11.15 Metros con calle principal, y al Oeste: 15.70 metros con Salvador Falcon; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 304 del Libro General de Entradas afectando el predio, número 12095 a folio 226 del libro mayor volumen 51 a nombre del C. LORENZO QUIROZ BAUTISTA, y al que le fue fijado un valor comercial de \$321,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir, la cantidad de \$214,333.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la calle principal sin número de la Colonia Belén antes Ranchería Lerdo de Tejada del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 754.00 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 52.00 metros cuadrados, con el señor Galdino Quiroz Bautista AL SUR 52.00 metros con Jesús de Dios Olan; AL ESTE:

14.80 metros con la calle Principal; al OESTE: con callejón actualmente propiedad de Salvador Falcon; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 14,536 del Libro General de Entradas afectando el folio 76 del Libro Mayor volumen 61 a nombre del C. LORENZO QUIROZ BAUTISTA; al que le fue fijado un valor comercial de \$146,000.00 CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir el importe de \$97,333.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 M.N.). ....

..... UN AUTOMOVIL MARCA CHRYSLER TIPO RT-SEDAN STANDAR MODELO 1993 LINEA SPIRIT, COLOR ROJO PLACAS DE CIRCULACION WTN-2462 TAB MEX; KILOMETRAJE RECORRIDO 105,203; NUMERO DE SERIE, 3C3X146A2LT563023; y al cual le fue fijado un valor comercial de \$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir el monto de \$25,666.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). ....

..... TERCERO: Toda vez que en la presente causa está sujeto a remate un bien mueble y tres inmuebles de conformidad con lo que dispone el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y a efectos de anunciar legalmente la venta de los bienes descritos secuestrados, en una misma publicación, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación, que se editen en esta Ciudad, fijándose avisos, en los sitios más concurridos de esta Capital, con la finalidad de convocar postores, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo el día VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS DIEZ HORAS. ....

Consignaciones y pagos de la tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos. ....

..... CUARTO: Y toda vez que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados fuera de esta Ciudad, gírese atento Exhorto al Juez competente de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que con la ayuda y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar fijar los avisos correspondientes en los lugares de costumbre de aquella ciudad, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, y 544 del Código de procedimientos civiles en vigor de aplicación supletoria al primer de los mandamientos citados debiéndose acompañar al exhorto pendiente a remitir los avisos respectivos para su fijación. ....

..... Notifíquese, personalmente y cúmplase. ....

..... Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de lo civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro por y ante la segunda secretaria de acuerdos Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, que actúa certifica y da fe. ....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ....

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

11141

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 598/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VICENTE GOMEZ PERALTA, Endosatario en Procuración de TECNILLANTAS, S.A. de C.V. en contra de MARIO FERNANDEZ CALLE o FERNANDO CALLE MARIO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el estado procesal de los presentes autos, se acuerda:

PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha veinte de marzo del presente año, se ordena sacar a remate en segunda almoneda con una rebaja del veinte por ciento (20%) del precio que sirvió de base en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- PREDIO URBANO: Con construcción en primera cerrada de Pino Suárez número 104 del centro de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en autos, e inscritos a nombre de MARIO FERNANDEZ CALLE, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como predio número 23,045, folio 71, volumen 90, clave 0113906, cuenta 6065, al cual le fue asignado un valor comercial de \$450,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del veinte por ciento (20%) la cual resulta la cantidad de \$360,480.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad este último sólo para postores.

2.- PREDIO RUSTICO.- Denominado "EL PASITO", ubicado en la Ranchería Guadalupe

Victoria, del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 5-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número de predio 7049 folio 154, volumen 21 a nombre de César Fernández Sastré y reserva del derecho de usufructo vitalicio a favor de MARIO FERNANDEZ CALLE, al que le fue fijado como valor comercial para el remate, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del veinte por ciento (20%) la cual resulta la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad este último sólo para postores.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en

el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado que se encuentra ubicado actualmente y precisamente en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital (actualmente donde residen los Juzgados Civiles y Familiares), una cantidad igual por lo menos del diez por ciento (10%) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad capital en convocación de postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en los recintos de este Juzgado Segundo de lo Civil del Centro a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CUARTO: Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al ciudadano juez competente de aquella jurisdicción para que en auxilio de las labores de ese juzgado se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos en el municipio de Teapa, Tabasco, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en los recintos de este Juzgado en la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.

### AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

UNICO: Toda vez que de la revisión de los presentes autos se aprecia que en la diligencia de remate se omitió acordar el domicilio y los autorizados del demandado se acuerda lo siguiente: Por presentado al Ciudadano MARIO FERNANDEZ CALLES, con su escrito de cuenta por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Avenida Niños Héroes número 125 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados ERNESTO VENTRE SASTRE, RUBEN JESUS PRIEGO LLANES Y CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA

3

No. 11128

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el expediente número 4/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por José Manuel Zulueta Rodríguez en contra de María Elena Luna López y José Alberto Chavarría Tejero.

Se señalaron las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete para la primera almoneda de remate del bien inmueble que a continuación se describe:

"Predio urbano ubicado en el poblado Dos Montes, casa sin número de la calle Tomás Garrido Canabal del municipio del Centro, Tabasco. Constante de una superficie total de ciento ochenta (180) metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10 metros con calle Tomás Garrido Canabal; Al Sur, 10 metros con propiedad de la señora Leilid Coronado López y el Queda 18 metros con propiedad de la señora Felipe Álvarez García, con nota de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3355 del Libro General de Entradas a folios 12696 al 12700 del Libro de Duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el predio número 103314 a folio 114 del libro mayor, volumen 404, con fecha de inscripción veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres". Al cual se le fijó un valor comercial de \$208.650 (Doscientos ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/M.N.), misma que servirá de base para remate y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial, igual a \$139,100.00 (Ciento treinta y nueve mil cien pesos).

TERCERO.- Como en este negocio se remata un bien mueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

3

No. 11130

**JUICIO DE AMPARO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
H. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SECCION DE AMPARO.

C. ABENAMAR JAVIER GALLEGOS

----- EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO CDLXXIV/996, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR RAFAEL PINEDA MORA, ANTE EN EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA SALA CIVIL EN EL TOCA NUMERO 1671/995, QUE CONFIRMO LA PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESION NUMERO 1045/993 POR AVOCAMIENTO AL 143/994, PROMOVIDO POR TERCENIO MANZUR BOCANEGRA Y ROSAURA MANZUR BOCANEGRA EN CONTRA DEL HOY QUEJOSO; ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:-----

----- " . . . . . VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Visto el escrito de RAFAEL PINEDA MORA de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, recibido en la misma fecha, mediante el cual manifiesta que ha realizado las investigaciones necesarias para localizar el domicilio actual del tercero perjudicado ABENAMAR JAVIER GALLEGOS, siendo estas infructuosas, por lo que verdaderamente ignora el domicilio de dicha persona solicitando se lleve a efecto las notificaciones por medio de EDICTOS A SU COSTA de conformidad con el artículo 30 Fracción II de la Ley de Amparo reformada, se acuerda: Agréguese a sus autos el escrito de referencia y atento a lo solicitado por el ocurso de cuenta emplácese por medio de edictos al tercero perjudicado ABENAMAR JAVIER GALLEGOS, en virtud de que la parte quejosa RAFAEL PINEDA MORA ignora su domicilio lo anterior de conformidad con los artículos 309 Fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor y 30 Fracción II de la Ley de Amparo Reformada, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días consecutivos en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber a los terceros

perjudicados que deberán de comparecer ante esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil, Sección de Amparos, para el efecto de que recojan las copias de la demanda de garantías dentro del término de treinta días hábiles, que serán contados del siguiente al de la última publicación y vencido que sea en caso de no hacerlo se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar, envíese inserción de este proveído al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales las copias de la demanda de garantías dentro del término de treinta días hábiles, que serán contados del siguiente al de la última publicación y vencido que sea, en caso de no hacerlo se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar, envíese inserción de este proveído al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyeron y firman los ciudadanos Licenciados Jorge Raúl Solórzano Díaz, Trinidad González Pereyra y Beatriz Margarita Vera Aguayo, Magistrados que integran la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez, que autoriza y da fe. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas. . . . . "

Se expide el presente edicto en vía de notificación para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en un de los Periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado. A los tres días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

11131

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE BALANCAN, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 189/997, relativo al Juicio Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por Jorge Medina Razo, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado al Ciudadano JORGE MEDINA RAZO, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe consistentes en: plano del predio rústico ubicado en la Ranchería San Elpidio perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, a nombre de JORGE MEDINA RAZO, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y una constancia expedida por el delegado municipal de la Ranchería San Elpidio, Balancán, Tabasco, en favor del actor, con las cuales promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, con el objeto de acreditar los derechos de posesión que tiene respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería San Elpidio, Balancán, Tabasco, constante de una superficie: 343-69-75 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, anteriormente con posesión de ALBERTO NIETO CRUZ hoy con el nuevo centro de población denominado "Santa Cruz"; Al

propiedad de FRANCISCO ARIAS SANTANA; Al Oeste, con camino carretero Santa Cruz, arroyo Salsipuedes y propiedad de PAULINO MORALES GARCIA, con base en los hechos que narra.

Con fundamento en los Artículos 1932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil en relación con los numerales 121, 870, 872, 904, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta; fórmese expediente, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención que legalmente le corresponda.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil y 121 de la Ley Procesal Civil, ordenamientos en vigor, publíquese el presente proveído mediante edictos, por tres

veces de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la entidad, fijándose además los avisos correspondientes en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, para los efectos de dar amplia publicación a la presente información y para que persona o personas que se crean con mejor derecho o igual, comparezcan a deducir dentro del término de Treinta días contados a partir de la fijación de los avisos.

Por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado notifíquese a los colindantes del predio quienes tienen su domicilio en la Ranchería San Elpidio del Municipio de Balancán, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la presente diligencia.

Asimismo notifíquese al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la presente información, así como al secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA

POR VIA DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAS DERECHO A ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS JUDICIAL  
LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

No. 11136

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 176/997, relativo al Juicio ORDINARIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ANGELICA TOSCA CORREA, en contra de JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ, con fecha diecisiete de febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

1o.- Con el escrito de cuenta, se tiene a la C. ANGELICA TOSCA CORREA, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha diez de los corrientes, manifestando en el mismo que en lo que respecta al nombre de la menor que procreó con el demandado, involuntariamente se asentó el nombre de Janeth Angélica Osorio Correa, debiendo ser el nombre correcto JANETH ANGELICA OSORIO TOSCA. 2o.- Se tiene por presentada JANETH ANGELICA TOSCA CORREA, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Lerdo número 421 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los LICDS. MARIO ALBERTO GALLARDO GARCIA Y JORGE MENDEZ GONZALEZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ, con domicilio ignorado. 3o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 267, Fracción VII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155, Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 4o.- Con vista en la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal, de esta ciudad, de fecha treinta y uno de enero del presente año, que exhibe la actora en la que manifiesta que el demandado JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ, resulta ser de domicilio ignorado; se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días, en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, como pueden ser los diarios Presente, Rumbo Nuevo, Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco y Diario del Sureste indistintamente, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente CONFESO de los hechos aducidos a la misma; asimismo deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- 5o.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismo que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. LIC. LETICIA PALOMEQUE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. Al calce: Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

No. 11129

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. DORA MARIA MADRIGAL GOMEZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:

-----QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 268/997,  
RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,  
PROMOVIDO POR EL C. GERARDO SARRACINO OLAN, EN  
CONTRA DE DORA MARIA MADRIGAL GOMEZ, CON  
FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE  
COPIADO FIELMENTE AL PIE DE LA LETRA EN TODO SU  
CONTENIDO DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISEIS DE FEBRERO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----Visto: Lo de cuenta se acuerda:-----

-----PRIMERO: Se tiene por presentado al C. GERARDO  
SARRACINO OLAN, con su escrito que se provee, mediante el  
cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo  
mediante acuerdo de fecha doce de febrero del presente año,  
agréguese a los autos el escrito de referencia, así como la  
constancia expedida por el LIC. JULIO CESAR ACOPIA  
GOMEZ, para que surtan sus efectos legales procedentes y  
continúese con el procedimiento.-----

-----SEGUNDO: Por presentado el C. GERARDO  
SARRACINO OLAN con su escrito de demanda y anexos  
consistentes en: dos copias certificadas de actas de  
matrimonio y de nacimiento número 293, 6798. y copias

VIA ORDINARIA CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, fundado en  
la Causal Prevista en la Fracción X del Artículo 267 del Código  
Civil en Vigor, en contra de la C. DORA MARIA MADRIGAL  
GOMEZ.-----

-----TERCERO: Con fundamento por lo dispuesto por los  
artículos 266, 267, 267 fracción X, 283 y demás relativos del  
Código Civil, 1, 2, 96, 97, 254, 255, 256, 257, 258, 265, 284,  
294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles  
ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en  
la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el  
libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso  
de su inicio a la superioridad.-----

-----CUARTO: Toda vez que según manifiesta el promovente  
la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo  
dispuesto en el artículo 121 fracción III del Código de  
Procedimientos Civiles, emplacese por medio de EDICTOS  
que deberán publicarse TRES VECES de tres en tres días en

el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor  
circulación en esta entidad federativa haciéndole saber a la  
Ciudadana DORA MARIA MADRIGAL GOMEZ, que tiene un  
término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a éste  
Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y  
documentos anexos en el que se le dará por legalmente  
emplazado, empezando a correr el término al día siguiente de  
la última publicación. Asimismo, hágase de su conocimiento  
que tiene un término DE NUEVE DIAS para que produzca su  
contestación ante éste Juzgado, advirtiéndole que de no  
hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos  
de la demanda requiriéndolo para que señale persona y  
domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro de la  
Jurisdicción de ésta Autoridad, advertido que de no hacerlo, le  
surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado, aún las de  
carácter personal.-----

-----QUINTO: El promovente señala como domicilio para oír  
y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número  
512 Interior Cuatro de la Calle Marcelino García Barragán,  
Colonia Punta Brava de esta Ciudad,, autorizando para tales  
efectos al C. LIC. ARTURO RUIZ MARTINEZ Y RODOLFO  
HERNANDEZ GONZALEZ.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

-----Así lo proveyó, manda y firman la ciudadana Licenciada  
LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Segundo de lo  
Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro,  
por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano  
fe.-----

Al calce, dos firmas.- Ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-----

PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES DE TRES EN  
TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN  
UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD  
FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE A LOS SIETE DIAS  
DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. FERMIN SUBIAUR PEREZ.

No. 11125

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO  
JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

..... EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 248/995, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y CANCELACION DE NOTA DE REGISTRO, POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR JULIO CESAR JIMENEZ GOVEA, EN CONTRA DE OLIDIO Y PORFIRIO SANCHEZ PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice y se lee:.....

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.....

..... V I S T O: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:.....

..... 1o. Se tiene por presentado al Ciudadano JULIO CESAR JIMENEZ GOVEA, con su escrito de cuenta y documentos originales anexos que acompañan, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio rústico denominado "Santa Cruz" ubicado en la Ranchería La Isla, 1er. Alto, por medio del cual en la Via Ordinaria Civil, viene a ejercitar demanda en contra de los señores OLIDIO Y PORFIRIO SANCHEZ PEREZ, herederos en la Sucesión Intestamentaria del Extinto LAZARO SANCHEZ CARAVEO, con domicilio ignorado y del registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con domicilio ampliamente conocido demandándole lo siguiente:.....

..... a). De los señores OLIDIO Y PORFIRIO SANCHEZ PEREZ, la prescripción positiva de una fracción del predio rústico denominado "Santa Cruz" ubicado en la Ranchería la Isla, 1er. Alto de esta Ciudad, predio que se encuentra amparado por la Escritura Privada de fecha diez de septiembre de Mil Novecientos cuarenta y tres, misma que se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el predio número 1741, folio 244, volumen 7, del Libro Mayor.....

..... II. Del predio antes aludido el hoy finado LAZARO SANCHEZ CARAVEO enajenó una FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO antes descrito al señor TERCENCIO SANCHEZ AGUI, se dice TERCENCIO AGUIRRE SANCHEZ, con superficie de: 2-23-65 Hs. con las siguientes medidas y colindancias: Norte 114.80 con Zona Federal del Río Usumacinta, Este: 435.10 Mts. con el señor Lázaro Sánchez Caraveo y al Oeste: 418.00 Mts., con José de la Cruz Sánchez, registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del 22 de mayo de 1977 bajo el predio número 269 a folio 98 del Libro Mayor Volumen 9.....

..... III. También el finado LAZARO SANCHEZ CARAVEO, enajenó una fracción más del PREDIO RUSTICO antes mencionado al señor ALEJANDRO JIMENEZ DAMAS con superficie de 1-28-25 Hs, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 57.00 Mts, con el Río Usumacinta, SUR: 1.00 con Valentín Aguirre, al ESTE: 450.00 Mts, con propiedad del vendedor y al Oeste: 450.00 Mts. con propiedad del vendedor y al OESTE: 450.00 Mts. con Valentín Aguirre., registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Región con fecha 13 de Junio de 1980 bajo el predio número 430, se dice, 4.33, folio 81, Libro Mayor volumen 16.....

..... IV. En vista a lo anterior se ve claramente que el finado LAZARO SANCHEZ CARAVEO, del predio rústico de referencia, ENAJENO EN TOTAL 3-51-96 Hs. POR LO QUE LE QUEDAN: EN LA ACTUALIDAD: 2-07-24 DOS HS. CERO SIETE AREAS VEINTICUATRO CENTIAREA, que están ocupadas por mi persona, DESDE EN VIDA DE SU CITADO DUENO SIN HABERSE DICE, SER RECLAMADO POR NINGUNA PERSONA HASTA LA PRESENTE FECHA, LO CUAL TIENE MAS DE 10 DIEZ AÑOS EN QUE ME ENCUENTRO CON ELLA EN CALIDAD DE PROPIETARIO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y A CONSECUENCIA DE LO CUAL VENGO A DEMANDAR A LOS SEÑORES: ODILIO Y PORFIRIO SANCHEZ PEREZ HEREDEROS O ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, SE DICE. INTSTAMENTARIA A BIENES DEL QUE EN VIDA FUE: LAZARO SANCHEZ CARAVEO, QUIEN FALLECIO EN LA COLONIA LA HULERIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL DIA 17 DE MARZO DEL AÑO DE 1987, SEGUN LO JUSTIFICO CON EL ACTA DE DEFUNCION QUE

ME PERMITO ADJUNTAR AL PRESENTE COMO ANEXO A LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO QUE ANTES HE MENCIONADO EN CONTRA DEL ACTUAL PROPIETARIO Y COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON OFICINA AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD.....

..... V. No omito manifestarle que desde el tiempo que llevo de estar en Posesión de dicho Terreno en calidad de PROPIETARIO, PACIFICO, CONTINUO Y PUBLICAMENTE, no han sido RECLAMADO, por persona alguno, dicha SUPERFICIE ES DE: 2-07-24 Hs. teniendo como colindantes: AL NORTE: Río Usumacinta al ESTE: terreno de Joaquín Jiménez y Manuel Caraveo y al OESTE con Alejandro Jiménez y al SUR con el braze de la Isla naciente del Usumacinta. el que tengo acotado, desmontado y por sus orientaciones con alambres de púas y además está cultivado de árboles de Madera (Macullis) y sembrado de agricultura en general y además donde tengo construida mi casa habitación.....

..... B). Del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de la Inscripción que ampara el Registro del documento del Predio antes mencionado.....

..... 2o. Con apoyo en los artículos 790, 794, 798, 801, 802, 803, 806, 807, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1o. 2o., 10, 25, 44, 55, 64, 94, 95, 109, 110, 254, 121, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente, inscribise en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de si inicio a la H. Superioridad.....

..... 3o. Visto que los demandados son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, procédase a notificar por EDICTOS el presente proveído por Tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación que se editen en la entidad para los efectos de que los Ciudadanos OLIDIO Y PORFIRIO SANCHEZ PEREZ, se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzcan su contestación dentro del término de NUEVE DIAS, término que empezará a correr al día siguiente de que concurren a recoger las copias; tomando como base la última publicación, advertido que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los puntos de hechos de la demanda.....

..... 4o. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo al promovente que estas serán acordadas en su momento procesal oportuno.....

..... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.....

..... ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HUMBERTO DE LEON MORENO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.....

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. CONSTE. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.  
C. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

No. 11166



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS TAB-2801

121/97

CONVOCATORIA PARA REMATE

Alas 9.30 horas del día 21 de mayo de 1997, se remata el mejor postor en el domicilio de Av. Gregorio Méndez 722 1er. piso el bien que abajo se enlistan y que se encuentra depositado en la Calle Vicente Guerrero, Depto. A 1-6 Segundo Nivel, Edificio "A" del Fraccionamiento Vicente Guerrero, Col. Tamulté de las Barrancas, sirviéndole de base la cantidad que se menciona, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberán presentar la postura con el certificado de depósito por institución de crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas, hasta las 15.00 horas del día 20 de mayo de 1997.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personamoras, el nombre de la razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por el bien objeto de remate conforme lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALICUOTA

Bien sujeto a remate:

Reg. Patronal:	Nombre del Deudor.	Bin.	Cédulo:	Importe:	Base del Remate.	Postura Legal.
E75-32139-10	Leticia Morales Vicente.	5/94	941037822	\$11,683.05	\$85,600.00	\$57,066.66
		6/94	941049251			
		1/95	951005003			
		2/95	951012911			
		3/95	951020444			
		4/95	941022235			
		5/95	951035697			
		6/95	951035697			
		8/94	959000143			
		4/94	941029835			

PARTE ALICUOTA DE UN PREDIO DEL DEPTO. A 1-6, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL FRACCIONAMIENTO VICENTE GUERRERO EN LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS, CON UNA SUPERFICIE DE 65,910 METROS, ESCRITURA PUBLICA 2970, INSCRIPTO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1987, FOLIOS DEL 39,584 AL 39,588 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN III, (CONDOMINIO 40-19), DOCUMENTO PUBLICO 6387.

COLINDANCIAS:

- AL SURESTE: 4.50 MTS. CON EL DEPTO. A 1-5
- 1.32 MTS. CON AREA EXTERIOR DE PASILLO A ESCALERA
- AL SURESTE: 1.425 MTS. CON AREA COMUN EXTERIOR PASILLO A ESCALERA, 6.100 MTS. CON AREA COMUN EXTERIOR.
- AL NOROESTE: 7.400 MTS. CON EDIFICIO (2) ACUODO "A"
- AL NOROESTE: 9.525 MTS. CON AREA COMUN EXTERIOR, ARIHA CON AZOFEA, AJAJO CON DEPTO. A 1-4. ESTACIONAMIENTO A 1-6.

COLINDANCIAS:

- AL NOROESTE: 2.30 MTS. CON AREA COMUN.
- AL NOROESTE: 4.00 MTS. CON AREA COMUN.
- AL SURESTE: 2.30 MTS. CON AREA COMUN.
- AL SURESTE: 4.30 MTS. CON ESTACIONAMIENTO A 1-5.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Utlahermosa, Tabasco a 16 de abril de 1997.

El Jefe de la Oficina para Cobros

CP. Ma. Teresita Plineda Longeote.

No. 11142

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 542/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR EZEQUIEL LOPEZ ALEJO, EN CONTRA DE SANTANA DE LA CRUZ POTENCIANO, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE. --

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----VISITOS, la cuenta secretarial, se acuerda:-----

-----PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese en pública SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble: vehiculo marza CHRYSLER VOLARE, modelo 1988 f.r.v. 8696717, con número de serie T8-59979, Motor 85-059979, con placa de circulación 1098UPC, color rojo oscuro, en los lados una franja, amarilla con número económico económico 55, con letrero TAXI DE BUENAVISTA APASCO, vehiculo a que le fué fijado un valor comercial de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N).-----

-----SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente a la Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, con domicilio en la Casa de la Justicia, calle Circunvalación sin número de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien mueble descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese éste proveído por TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), fijándose avisos en los lugares más concurridos de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, en convocación a postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.--

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

-----ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUAT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR AGUILAR ALVARADO, SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
 EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO.

2-3

No. 11135

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARBELLA MENDEZ TORRES  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 03/996 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado promovido por MARCOS VENTURA GONZALEZ en contra de MARBELLA MENDEZ TORRES, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----Vistos, lo de cuenta, se acuerda:-----

-----PRIMERO: Como lo solicita MARCOS VENTURA GONZALEZ, actor de este Juicio mediante su escrito de cuenta y toda vez que la demandada MARBELLA MENDEZ TORRES no compareció a este Juzgado a recibir las copias de traslado ni compareció a juicio, dentro de los términos legalmente concedidos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617

Estado se declara rebeldía a dicha demandada y se le tiene por confesados los hechos de la demanda por lo que, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las personales le surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado.-----

-----SEGUNDO: Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas, de DIEZ DIAS HABLES,

comenzará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación del presente proveído. Al efecto, se ordena expedir el edicto correspondiente para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-----

-----TERCERO: Asimismo, se tienen al actor ofreciendo pruebas y ratificando todas y cada una de las que ofreció en su escrito inicial de demanda, mismas que se reservan para su momento procesal oportuno.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

----- Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada ROSA AURORA ZURITA PEREZ, con quien autoriza y da fe.-----

----- PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL

CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ROSA AUTORA ZURITA PEREZ.

No. 11131

**PRESCRIPCION POSITIVA**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 141/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la Ciudadana GUADALUPE DEL CARMEN SANCHEZ QUEVEDO, en contra de la Ciudadana SOFIA BARRIENTOS DE VERA, con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a letra dice:

AUTO DE INICIO  
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE  
PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentada a la Ciudadana GUADALUPE DEL CARMEN SANCHEZ QUEVEDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos de referencia consistentes en dos constancias, un plano original, una escritura original número 78, doce recibos prediales, 6 recibos originales y 3 pliegos de posiciones en sobre cerrado y copias simples que acompaña, con los cuales viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la C. SOFIA BARRIENTOS DE VERA, con domicilio ignorado, tal y como se demuestra en la constancia de domicilio ignorado, expedida por el Ciudadano Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado; así como en contra del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo y José N. Rovirosa en el Primer Piso del Centro de esta Ciudad, de quienes reclama las prestaciones enumeradas en los incisos I, II, III, IV y VI; 2, I, del escrito inicial de demanda.

Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y demás relativos aplicables del Código Civil; 1, 2, 44, 55, 155, 255, 259, 261, 272, 284, 294, 402, 406 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos procesales vigente en esta entidad federativa, se da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil, fórmese expediente, regístrese en el libro con el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Con consecuencia córrase traslado con las copias simples de la demanda y documentos anexos al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo y José N. Rovirosa en el primer piso en el centro de esta Ciudad, para que en un término de NUEVE DIAS contados a partir del

día siguiente de la notificación del presente proveído produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar y como domicilio los estrados de este Juzgado en donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones; y en virtud de que la demandada SOFIA BARRIENTOS DE VERA, es de domicilio ignorado en términos de lo previsto por el numeral 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese el auto inicial por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos y al día siguiente de vencido éste, en un término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio para citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá como domicilio para tal efecto los estrados del Juzgado.

Señala la promovente como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 609, departamento número cinco de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados Carlos Alberto Castillo Romero y al Pasante de Derecho Oswaldo Estrada Hernández.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto Civil del Centro, asistida del Secretario Judicial Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA

No. 11144

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1274/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, endosatario en procuración de Autos Populares del Usumacinta, S.A. de C.V., en contra de los Ciudadanos Manuela Jiménez Landero y Manuel Ramírez Moreno, con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

----- Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

-----PRIMERO: En atención a lo solicitado por el actor Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ en su escrito de cuenta, y apareciendo de que no existe discrepancia entre los avalúos emitidos por los Peritos FALCONORIS LATOURNERIE MORENO Y OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, éstos se declaran aprobados para todos los efectos legales conducentes.-----

-----SEGUNDO: Asimismo como lo solicita el ocurrente en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el

a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:-----

----- Predio Urbano ubicado en la calle Buena Vista sin número de la Colonia Ganadera de la Ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco, con una Superficie de 250.00 metros cuadrados, propiedad del Ciudadano MANUEL RAMIREZ MORENO, inscrito el veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 304 del Libro General de Entradas a folio 1068 al 1071 del Libro de Duplicados, volumen 29 según Escritura Pública número 3199, quedando afectado el Predio número 2943 folio 63 del Libro Mayor, volumen 12, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con la calle Buena Vista, Al Sur: 10.00 metros con Propiedad de Miguel Sarao Aguirre, Al Este: 25.00 metros con propiedad de Aniceto Cabrera Arcos y Al Oeste: 25.00 metros con propiedad de Salud Rodríguez López; inscrito bajo el número 57 del Libro General de Entradas a folio 187 al 188 del Libro de Duplicados, volumen 38.- Quedando afectado por dicho Embargo el Predio número 2,943 a folio 63 del Libro Mayor, volumen 12; a dicho Predio se le asignó un Valor Comercial de: \$295,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para este

remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$197,066.66 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL, SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).-----

-----TERCERO: A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de Edictos que

deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios como en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y en virtud de que el Predio sacado a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que por su conducto ordene a quien corresponda la fijación de los Avisos ordenados; en el entendido que la diligencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

-----Notifiquese Personalmente. Cúmplase.-----

CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Cuarto Civil del Centro, ante el Secretario Judicial Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA que autoriza y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----  
ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA.

No.- 11134

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL CENTRO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1063/993, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO promovido por el licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la Inst. Bancaria denominada BANCO MEXICANO, S.A. antes Banco Mexicano Somex, S.A. y Banco Mexicano Somex S.N.C. en contra de NEYVER MACIAS GUILLEN y MARICELA LOBATO CARRASQUEDO DE MACIAS, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO, MARZO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

---Visto el escrito de cuenta se acuerda:

---PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo del mismo que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra del auto de no aprobación de remate, dictada en la presente causa, la misma se declara ejecutoriada para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Téngase por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en los términos ordenados en proveído de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, debiendo expedírsele al actor los avisos, edictos para la debida publicación de la subasta, así como deberá notificarse correctamente a las partes y acreedores participantes, incórtese a este auto el de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, para su debido cumplimiento.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo acordó, manda y firma el Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado José Arturo Chablé Cabrera, que autoriza y da fé.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

--- Visto el escrito de cuenta, se acuerda.-----

---PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, en los términos de su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de gravamen actualizado de los últimos diez años, y todas vez que de la revisión del mismo no existe acreedores reembargantes, se ordena agregar a los autos para que surtan sus efectos legales procedentes.-----

---SEGUNDO.- Por presentado el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, en los términos de su escrito de cuenta, y en virtud de que los avalúos exhibidos a este Juicio no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueban los mismos para todos los efectos legales procedentes.-----

---TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 543, 547 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y al

mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble.-----

---PREDIO URBANO.- Identificado como lote número cinco, ubicado en la avenida Francisco Javier Mina número 209 de esta Ciudad, constante de una superficie de ciento cincuenta y seis metros, veinticinco centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, propiedad de la señora MARICELA LOBATO CARRASQUEDO DE MACIAS, inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, bajo el número seis mil cuatrocientos ochenta y nueve del libro general de entradas, a folios del veintiseis mil sesenta y uno al veintiseis mil sesenta y seis del libro de duplicados volumen ciento ocho, afectando el predio número veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno a folio doscientos veintiocho del libro mayor volumen ochenta y siete, el cual le fue fijado un valor comercial de \$452,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal para la presente subasta del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes,

---CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en esta subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número de esta Ciudad, colonia Atasta de Serra (frente a la Unidad Deportiva Municipal), una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad legal para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---QUINTO.- Como lo establece el numeral 549 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo Civil, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos, Licenciado CARMEN TORRES TORRES, que autoriza y da fé.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

No. 11140

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 33/995, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por ANTONIO ULIN CONTRERAS POR SU PROPIO DERECHO, en contra de FIDELIA REYES LOPEZ Y CONCEPCION BAEZA ROSS, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice: ---

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**-----

-----Vistos a sus autos y escrito se acuerda:-----

-----PRIMERO: Toda vez que mediante el auto de fecha veintinueve de enero del presente año, se dió vista por el término de TRES DIAS al Acreedor Reembargante Licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ, y hasta la presente fecha no ha manifestado intervenir en el avalúo y subasta de los bienes embargados en el presente juicio, tal y como se desprende del cómputo que obra a foja ciento ocho vuelta de autos, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.-----

escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes manifestaron nada al respecto en relación al dictamen pericial exhibido por el perito nombrado por la parte actorá por el término legal que para ellos se les concedió, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO, y corre agregados a los presente autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 548, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble.-----

-----a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Francisco Sarabia número 207, interior, colonia el Aguila de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 M. con MATILDE REYES LOPEZ; AL SUR 6.00 M., con REMEDIO ROSS, AL ESTE 25.00 M., con propiedad particular y AL OESTE: 25.00 M., con JESUS BELTRAN, con una área total de 150.00 M2., al cual se le fijó un valor comercial de \$35,760.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), y es

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

-----CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de Mayor Circulación que se editan en ésta Ciudad, los cuales son: PRESENTE NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

-----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION FIJENSE AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 11168



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Oficina para Cobros del IMSS TAB-2801

122/97

**CONVOCATORIA PARA REMATE**

A las 10.00 horas del día 21 de mayo de 1997, se remata el mejor postor en el domicilio de Av. Gregorio Méndez 722 1er. piso el bien que abajo se enlista y que se encuentra depositado en la Calle Melchor Ocampo No. 203 Interior, Col. Tamulté de las Barrancas, sirviendo de base la cantidad que se menciona, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberán presentar la postura con el certificado de depósito por institución de crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas, hasta las 15.00 horas del día 20 de mayo de 1997.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, domicilio del postor y clavel de Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por el bien objeto de remate conforme lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

Bien sujeto a remate:

Reg. Patronal:	Nombre del Deudor.	Bim.	Cédulo:	Importe:	Base del Remate.	Postura Legal.
ET5-32960-10	Josué Pérez Hernández.	4/95	951028510	\$3,297.19	\$31,500.00	\$21,000.00
		1/95	951005365			
		2/95	951013242			
		3/95	951020964			

- UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO No. 203 INT. DE LA COL. TAMULTE CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS. PREDIO 43999, FOLIO 96, VOLUMEN 169 - DOCUMENTO PUBLICO 2677 A FOLIOS 8641-8677 DEL LIBRO DE DUPLICADOS 102.

**COLINDANCIAS:**

- AL NORTE: 10.00 M. CON EL CALLEJON SIN NOMBRE.
- AL SUR: 10.00 M. CON PROP. DE ARMANDO CALCANELO.
- AL ESTE: 18.00M. CON PROPIEDAD DE CONCEPCION RAMIREZ.
- AL OESTE: 18.00 M. CON PROPIEDAD DE RAUL VIDAL.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Villahermosa, Tabasco a 15 de abril de 1997.

El Jefe de la Oficina para Cobros

CP. Ma. Teresita Rueda Monzote.

No. 11165



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Oficina para Cobros del IMSS TAB-2801.

123/97

## CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 10.30 horas del día 21 de mayo de 1997, se remata al mejor postor en el domicilio de Av. Gregorio Méndez 722 Ter. piso del bien que abajo se enumera y que se encuentra depositado en Calle Margaritas s/n Col. Florida, Macuspana, Tab., sirviendo de base la cantidad que se menciona, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberán presentar la postura con el certificado de depósito por institución de crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas, hasta las 15.00 horas del día 20 de mayo de 1997.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por el bien objeto de remate conforme lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

Bien sujeto a remate:

Reg. patronal:	Nombre del Deudor:	Bim.	Cédulas:	Importe:	Base del Remate:	Posturas Legales:
279-10680-19	Juan Carlos Flores	8/91	929001325	\$9,046.90	\$99,009.00	553 383 21
		8/91	929000463			
		8/91	929000462			
		8/91	929000461			
		8/91	929000459			
		8/91	929000460			
		8/91	929001325			
		1/92	929700778			
		2/92	929780077			
		3/92	929701222			
		4/92	929701539			

- PARTE ALICUOTAS DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE MARGARITAS EN LA COL. FLORIDA MACUSPANA, TAB., CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M<sup>2</sup>, INSCRIPTO EL 08 DE JUNIO DE 1980, FOLIOS DEL 1725 AL 1727 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOL. 11 ESCRITURA 1422, PREDIO 17,702 FOLIO 209 LIBRO MAYOR VOL. 82, DOCTO. PUBLICO 487.

## COLINDANCIAS.

AL NORESTE: 10.00 M. CON LA CALLE MARGARITAS.  
 AL SUROESTE: 10.00 M. CON PROP. DE ALVARO LAZO GARCIA.  
 AL SURESTE: 25.00 M. CON PROP. DE RICARDO JIMENEZ.  
 AL NOROESTE: 25.00 M. CON PROP. DE MARIA GUADALUPE CORAL S.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Villahermosa, Tabasco a 15 de abril de 1997.

El Jefe de la Oficina para Cobros

CP. Ma. Teresita Pineda Longoria.

No. 11163



BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1997.

A C T I V O S

<b>C A J A</b>	\$	56,719.00	
BANCOS		69,772.00	
OTRAS DISPONIBILIDADES		14,296.00	
SUPATORIA			\$ 140,787.00
VALORES		1'665,053.00	
ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES		50,000.00	
VALORES Y ACCIONES			1'715,053.00
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS		334,833.00	
PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA		3'360,026.00	
CARTERA VIGENTE			3'694,859.00
APORTACIONES Y CREDITOS VENCIDOS		1'902,441.00	
CARTERA TOTAL			5'597,300.00
DEUDORES DIVERSOS			416,769.00
VALORES, PUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS (NETO)		28,100.00	
OTRAS INVERSIONES		58,889.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		208,047.00	
ACTIVO FIJO			295,036.00
ANTICIPOS Y OTROS CARGOS DIFERIDOS		11,554.00	
CARGOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION (NETO)		54,552.00	
CARGOS DIFERIDOS			66,106.00
ACTIVO TOTAL			\$ 8'231,051.00

P A S I V O S

CUENTAS DE AHORROS		1'657,497.00	
DEPOSITOS A PLAZO		5'192,556.00	
TOTAL DEPOSITOS			\$ 6'850,053.00
OTRAS OBLIGACIONES		1'176,880.00	
SUPATORIA			1'176,880.00
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		670.00	
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		77,069.00	
PROVISIONES PARA CREDITOS		951,221.00	
CREDITOS DIFERIDOS		1,137.00	
SUPATORIA			1'030,097.00
PASIVO TOTAL			9'057,030.00
CAPITAL SOCIAL		563,525.00	
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES		(1'257,807.00)	
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO		(131,697.00)	
CAPITAL CONTABLE			(825,979.00)
PASIVO + CAPITAL			\$ 8'231,051.00
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	\$	2'579,932.00	
CUENTAS DE REGISTRO		2'579,932.00	
TOTAL CUENTAS DE REGISTRO			\$ 5'159,864.00

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE LAS OPERACIONES REFLEJADAS EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO DE CUENTAS DE ESTA INSTITUCION FINANCIERA, TANTO EL PROPIO ESTADO COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

L.C.P. MARIA DEL CARMEN QUEVEDO PEREZ  
GERENTE GENERAL

LIC. VICTOR RAFAEL ORDOZCO ESCORZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C.P. EFREN GARCIA ALVAREZ  
CONSEJERO GENERAL

No. 11167



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

120/97

OFICINA PARA COBROS DEL IMSS TAB-2801

## CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 9.00 horas del día 21 de mayo de 1997, se remata al mejor postor en el domicilio de Av. Gregorio Méndez 722 1er. piso el bien que abajo se enlista y que se encuentra depositado en Lote 7 Manzana 2 de la Calle Antonio Sibilla Zurita, en el Fraccionamiento Daniel Espinosa Galindo, de Villa Parrilla, Centro, sirviendo de base la cantidad que se menciona, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberá presentar la postura con el certificado de depósito por institución de crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas, hasta las 15.00 horas del día 20 de mayo de 1997.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por el bien objeto de remate conforme lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

Bien sujeto a remate:

Reg. Patronal:	Nombre del Deudor.	Bim.	Credito:	Importe:	Base del Remate.	Postura Legal.
E75-22511-10	Domingo López Acosta.	5/94	941035172	\$ 30,463.91	\$15,000.00	\$10,000.00
		6/94	941043271			
		8/93	949002374			
		1/94	941002699			
		2/94	941010853			
		5/92	939005306			
		3/93	931019678			
		4/93	931028023			
		5/93	931036344			
		6/93	931044587			
		3/94	941018997			
		4/94	941027097			
		5/92	949008868			
437-10630-19		8/92	949008870			
E75-22511-10		1/95	951002505			
		2/95	951010566			
		3/95	951018454			
		4/95	951026179			
E76-11199-19		8/91	939011060			
M59-10750-19		8/93	939011269			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

120/97

## CONVOCATORIA PARA REMATE

- UN PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE 7, MANZANA 2, EN LA CALLE ANTONIO SIBILLA ZURITA DEL FRACCIONAMIENTO DANIEL ESPINOZA GALINDO, DE VILLA PARRILLA, CENTRO, TAB., CON UNA SUPERFICIE DE 152.90 METROS CUADRADOS., INSCRIPTO EL 22 DE ENERO DE 1991, A FOLIOS -- 2243 AL 2247 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 115 SEGUN ESCRITURA 6053 PREDIO 68,934, VOLUMEN 34 LIBRO 270.

## COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 8.00 metros con el Sr. Francisco Sasso Vidal.

AL SUROESTE: 8.00 metros con Calle Jesús Sibilla Zurita.

AL NOROESTE: 19.00 metros con el Lote No. 6

AL SURESTE: 19.00 metros con el Lote No. 8.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Villahermosa, Tabasco a 14 de abril de 1997.

El Jefe de la Oficina para Cobros

C.P. Ma. Teresita Breda Monjeote.

No. 11137

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LEONARDO BLANCO MACIEL  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 450/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado promovido por MAGLEN CRUZ RODRIGUEZ; con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó proveído que copiado a la letra dice:.....

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.....

..... Visto lo de cuenta, se acuerda:.....

Como lo solicita el Licenciado JULIO CESAR CAMPOSECO GONGORA, en calidad de Mandatario Judicial de la actora MAGLEN CRUZ RODRIGUEZ, y visto el cómputo formulado por esta Secretaría y toda vez que el Ciudadano LEONARDO BLANCO MACIEL, no compareció a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra por MAGLEN CRUZ RODRIGUEZ, y por consiguiente tampoco dió contestación a la misma dentro del término legal que para ello se le concedió, con fundamento en los artículos 265, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se le declara rebelde, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y toda las resoluciones que en los subsecuente recaigan en esta causa y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán sus efectos a través de los medios que se indiquen en el presente. Se declara que el presente es un acuerdo, con lo que se otorga la facultad que se indica en el presente.

..... En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el periodo de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS por DIEZ DIAS HABILES fatales, improrrogables y comunes a las partes, debiéndose publicar este proveído por EDICTO en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, cuyo término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada.....

..... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.....

..... Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ; Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdos licenciada IRMA CACHON ALVAREZ, que autoriza y da fe.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.